### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

- **Mod**eria: En la Administ.ación de la Gaceta, Ministerio de ia Gobernación, piso entresuelo.
- Pravimeims: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
- Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben no dicha Administración de la Gaceta de Made doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
- En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno-



### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes	Ptas.	ķa.
Frevincias, incluso Las Islas Balbares y Ca- Narias.	Por tres meses	•	<b>%</b>
Ultramar	Por tres meses	-	<b>8</b> € >
Extranjero	Por tres meses	-	gr.
El pago de las suscricion		-	

### IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen a pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar le atención en su legitimidad, comparándelo con los de meser anteriores.

### GACETA DE MADRID

### PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Successión nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de gracera.

(Se continuará.)

PESETAS

Lista de les señores que han contribuido **à la suscrición** nacional en Alcalá de Henares.

Suma anterior	10.305,29
B. Juan Martinez	500
Doña Adela Fernández	10
D. Leandro Gómez	0.25
Señora de D. Víctor Fernández	2
D. Francisco Méndez	10
Salvador Altares	10
Una viuda	5
D. Calixto García Lablanca	50
Doña Juliana Zahonero	1
D. Bruno López	5
Manuel Fernández de Septién	1.000
Manuel Linares	10
Dos niñas	0,30
D. Miguel Yarritu	25
Juan Gaviña	5
Enrique Rodríguez	5 3
Doña María García del Rey	
D. Ramón Puyo	0:50
Francisco Díaz	0'50 <b>5</b>
Manuel González	ง 5
Julián Lobo	
Un estudiante	$^2$
Doña Petra Reger	25
Doña Alfonsa Coronado	~0°10
Lorenza Rodríguez	
D. Ignacio Guevara	$\begin{array}{c} 2 \\ 5 \end{array}$
Doña Luisa Gómez	5
D. Manuel Rodríguez	i
Domingo Divar	25
Doña Maximina Alovera	0.50
Gloria Hermosilla	10
D. Pedro Pérez	5
Tres franceses amigos de España	20
D. Francisco Inglés	25
Doña Justa López	1
D. Segundo Batanero	5
Ciriaco Montero	1
Excma Sr. Viuda del General Osorio	10
Doña Olimpia Terán.	1
Candida L. Andres	0.10
D. Raimundo Molina	2 5 2 2
Mariano Galán	Ð
Benito Fernández	2
Doña Josefa de Marcos D. Ricardo Urrutia.	Z 5
TO TOTOGRAD OFFICIAL OFFICE OF THE STATE OF	อ

	PESETAS
Doña Melchora Gismero é hija	0.75
D. Fernando López.  Doña María Loeches	1 0°25
D. Manuel Méndez	25
Joaquín Lledó	25 0'50
Demetria Isidro	1
Bernarda Corral	1
D. Pascual González é hijos Narciso Gómez	25
Doña Regina Anguis	0.25
D. Antonio Belmar	5 1
Viuda de J. Muriel	$\frac{1}{5}$
D. Julian Montero	1
Luciano Fresno,  Hermanos Fernández	5 0'25
Doña Gregoria Soria	5 5
Miguel Rodríguez	3
Doña Plácida Martínez Padres de San Felipe	$\frac{2}{50}$
Una señora patriota	15 2·50
Una viuda que desea la paz Doña Mercedes Paredes	5
María Muñoz D. Balbino García	0°25 8°25
Ruperto Muñoz	0.25
Joaquín García Luciano Vázquez	1
Doña Justina Modrego D. Rafael Escamilla	0.50 2
Doña María Domínguez	5
D. Saturnino PlazaJosé Momblona	$\frac{1}{5}$
Venancio Díaz	0.50
Pedro Cerezo	. 5 1
D. Camilo Mazón	10 2·50
Cesáreo Molina	0.25
Doña Damiana Santos  D. Gregorio Carranza	0 <b>'2</b> 5 5
Francisco Burillo	$\frac{1}{5}$
Francisco Mas	5
Emilio Caballero	0.30 1
José Ripoll	0.50
Eusebio Gallego	0.50
Pedro de Lucas Eduardo González	10 0'50
Evaristo López	1 0'50
Sebastián CabañeroFelipe Martínez	3
Luis GarcíaSilverio Muriel	0°25 2°50
Francisco Martínez	5 250
Juan Bachiller	5
Francisco Buendía	1'50 15
Manuel Fuertes	10
Doña Atanasia de Lara  D. Angel Fernández	0.50 2
Juan Blasco	0°25
Manuel Berlinches	<b>2</b>
Jesús Agudo	1 1 50
Isidro Hernández	$^{2}_{2}$
Doña Eugenia Bravo D. Jerónimo Rodríguez	5
Zoilo Herráiz  Doña María Martínez	3 1
D. Pedro Moreno	1
Francisco Mínguez Braulio Gallo	15 2
Camilo Saldaña	15 3
D. Laureano Ortega	5
Doña Dionisia Cortejón	$\begin{smallmatrix} 5 \\ 10 \end{smallmatrix}$
Miguel del Hovo (padre)	10 5
Miguel del Hoyo (hijo) Segundo Alevera	5
Luis Esteban	25

		PSSETAS
ś	D. Julián Aceitero	1
	Esteban Avila	5 25
,	D. Pedro Rodríguez	2 5
)	Antonio Bellido Eladio Alovera	5
	Pablo MonsóSobrante por omisión	<b>25</b> 1
	D. Lorenzo Niño y su esposa	8'62
	Escuela municipal de niñas de Doña Patrocinio Astudillo	11.05
5	Idem de niños de D. Lorenzo Nino	6'50 23'25
	Colegio de Doña Demetria Molina Doña Luisa Madrid y sus niñas	7'20
	Colegio de Doña Fabiana MerodioIdem de Doña Higinia Manglano	33,30 1,65
	D. Saturnino Bernao	1 50
5	Pedro Calzada	1
	Angela RamosPía Ramos	1 1
	Crispina Nogués	0.50 0.15
	Fermín Recio	2'50
0	Doña Paula Salvador	$\frac{1}{5}$
=	Mariano Briega	1 3
5 5 5	Doña Rita Benito         D. Agustín Monedero	-5
5	Mariano de Jesús y María	5 1
0	Doña Joaquina Rivas	$ar{1}$
U	D. Juan Garrido Comunidad de San Juan de la Penitencia	2
1	D. Francisco López Eusebio Rojo	1 0°75
)	Emilio Alóndiga  Boña Josefa Román	1 0'50
,	María Fernández	0.20
	D. Angel Gómez	0 <b>ʻ2</b> 5 1
)	Ciriaco Alvaro	5 3
5	Labernée	4
	Gabino Romero	0 <b>'2</b> 5 <b>2</b> 5
	Luis Morcillo  Doña Matilde Balbas	8'50 5
0	Una niña	0.12
	Doña Teodora García	1 75
0	Doña Faustina Gómez  D. Balbino Martínez	0.75
	Ventura del Campo	2 1
0	Roque Romo  Doña Carmen Sanz	25 2
0	Clotilde Aceitero  D. Felipe Rica	$1 \\ 10$
5	Doña Elvira Marticorena D. Francisco Monedero	27
0	Tadeo Aroca	10
	Doña María Ruiz	0 <b>'3</b> ()
0	Doña Amalia Graus	1 25
_	Doña Soledad Aldaraval	0.20
0	D. Marcelino Barranco	0·25 0·25
5	Doña Ignacia Surroca	0·5 <b>0</b> 50
	D. Vicente Fernández	1
0	Doña Sinforiana Repiso D. Galo Arroyo	0 <b>·2</b> 0 0 <b>·2</b> 0
	Pascual García Doña María Martínez	15 <b>0</b> ′30
	Elisa Hidalgo	15
	Agustina García	1
	Candelas Aparicio  Bernardina Rodríguez	1 1
	Dolores Bergua	1 20
	Viuda de Aldama	0'45
	Doña Petra Santamaría	0 <b>·2</b> 5 3
	D. Juan Cazorla	1 3
	Comunidad de la Imagen	4
	Doña Justa Serrano y otra D. Victoriano Pérez	1
		~

	PESETAS	I	PESETAS		PESETAS
D. Andrés Balló	2	D. Francisco García	10	Doña Lorenza Gómez	0.25
Manuel Eznarriaga Prudencio Núñez	$\begin{array}{c} 10 \\ 1 \end{array}$	Felipe de la Torre	0.20 0.20	María Tecla	0°25 1
Leocadio Villar Elias Carralero	5 5	Antonia Hernando  D. Francisco Zurita	0·10 5	Manuel Roa Doña María Alonso	5 0.20
Pascual Moreno	10 1'50	Cosme Sánchez	$egin{array}{c} 1 \ 5 \end{array}$	Virginia Argüeria María Pérez	0.12
Doña Lucía Valencia Cipriana N	1 0'50	Pedro Barranco	0.52 0.52	D. Eusebio Indalecio	20,25 5
D. José González Vicente Alonso Martínez	100 2'50	Candelas Santos	$0.25 \\ 100$	Doña Loreto Rey  Dolores Espartosa	1 100 <b>°2</b> 5
Celedonio Rey Deña Maria Antonia Garrido	1	Tomás Vacas	3 <b>3</b>	Srtas. Sobrinas de Millana	$egin{array}{c} 0 \ 5 \end{array}$
D. Jacinto Blanco	0'50 0'30	Atanasio Valero	1 0 <b>·2</b> 5	Tomás Prieto	1
Doña Engracia Rodríguez D. Deogracias Fernández	3 10	Sra. Viuda de Robi	5 8'40	D. Eugenio Casas	5 0·10
Doña Vicenta González  María Redondo	0.50	Antonia de San Antonio  D. José Bonafi.	$\frac{1}{2}$	Doña Antonia María	0'30 5
D. Escolástico Sánchez Doña Teresa Guerrero	0.25 0.05	Práxedes Pinilla Cástor Urtarau	5 1	D. Antonio Gonzalez	1 0'25
D. Nicasio Moreno Doña Victoriana Pérez	0.50 0.50	Angel Lozano Francisco Valero	0°25 0°25	Mariano Yebra Manuel Oñoro	0°10 0°25
D. Basilio González Doña Josefa Mengot	0.50	Doña Manuela Pérez	0°10 0°10	Doña Lucía de la Cierya.  D. Manuel Cabañero	0°25 0°50
Comunidad de San Bernardo  D. Manuel Mateo	5 5	Aniceta Díaz Telesfora Galán D. Eusebio Harnao	0·15 0·25	Pedro Nieto	0'10 0'40
Doña Adelaida Creahg D. Angel Mandillo	100 100	Doña Lucía Sánchez	0°25 0°30	Bonifacio Fernández	1
Pedro Ruiz  Doña Luisa Díaz	15	D. Marcelino Sanz	0.20 0.20	Francisco Agudo	0·15 0·25
D. Dionisio Cano	0°20 1	Doña Petra Caspueñas  María Perea	1	Doña Silvestra Villalva D. Manuel Tomás	0.25 0.25
Andrés Rosado	10	D. Isidoro López Laureano Blas	0°50 0°50	Doña Justa Asenjo	0 25 0 25 0 50
Luis Palacios	10 0'50	Mariano Fernández Ilmo. Sr. D. José María Pando Saavedra	$\begin{array}{c} 10 \\ 250 \end{array}$	Estéfana Plaza	4 4
Matilde Champaner D. José Vidal	$egin{matrix} 1 \ 2 \end{smallmatrix}$	Doña Tiburcia Molina	0.15 0.10	D. Bonifacio Sánchez	0.20
Doña María GarcíaPetra Arroyo	5 0'10	Mariano Bellangos	0.520 0.522	D. Juan Vadillo Doña Faustina Jiménez	0·25 0·25
D. Crispín Alonso Ezequiel Segovia	0·25 <b>0</b> ·50	D. Alberto HernándezFederico Avilés	$\begin{array}{c} 0.62 \\ 10 \end{array}$	D. Dionisio Rodríguez	0·25 5
Esteban Palencia, día de haber	4'25	Doña Ricarda Gayoso	0·15 0·10	Jesús González Gabino Raboso	4. 1
Esteban Palencia  Doña Rafaela Casañez, un día de haber	8,80 8	D. Domingo Corregidor	0·10 1	Doña Salvadora Montaña	0'40 0'50
Recaudado entre las niñas del Colegio de Doña	7:20	Ana López  D. Luis Cerezo.	0.20 0.20	Doña Sinforosa San Andrés D. Juan Alique	0·15 0·20
Rafaela Casañez Doña Eulogia Bermejo	0.25 0.30	Ciriaco López Juan García.	5 6·25	Miguel Elvira.  Doña Josefa Fernández.	0°25 0°15
D. Guillermo García	25 0'25	Eulogio Vadillo	0.20 0.22	D. Esteban Pallín. Mauricio Maury.	0·30 25
Bautista Bez Fausto Martínez	2.50	Luis Arpide	0.30 0.15	Rongin Achille Eusebio López	2 0·25
Baldomero Jiménez	<b>6</b> .25	Francisco López	0.25	Enrique Ortega. Doña Melchora Corpa.	0.25 0.25
D. Braulio Montero	0°20 5	D. Pedro Montero	0°25 0°25	D. Jenaro Polo	1
Vicente Ramiro Paulino Mayor	0,50 0,52	Cipriano de Blas	0.25 50	Doña Antonia MartínezBenita Salcedo	0·10 0·10
Pedro Gutiérrez	0 <b>·25</b> 0·25	Bartolomé Enche	<b>9</b> '15 0'25	Juana Román D. Pedro Bruyel	0·10 10
D. Indalecio Domínguez Ignacio Martín	0°25 0°25	Bruno Domenech	0.50 0.15	Gervasio Dorado	10 0.20
Cipriano Fernández Federico García.	0.20 1	Federico HervíasZoilo Higuera	0.10 0.02	Leandro García	0.50
Elías Plaza Pablo Soria	1.25 0.25	Pedro del Moral	0·25 0·10	Doña Bonifacia López D. Macario Calvo	0·25 0·25
Doña Josefa Rodríguez D. Vicente Isidro	1 0.25	Pedro García San Antonio	10	Marcos San AntonioGumersindo Aguado	0.20 0.20
Doña Juana Atondo	1 0'20	Agueda de San Antonio D. Julio Melgares	1·15 10	Cándido Tragacete Doña Juana López	0·10 0·05
Pedro Rojo D oña Marcelina Vadillo	0'25 0'25	Eugenio Melgares	5 5	Catalina Manglano	$egin{array}{c} 1 \ 2 \end{array}$
Aquilina FernándezFrancisca Pérez	0.25 2.50	José Aguilar Antonio Quesada	5 <b>2</b> '50	Doña Marta Carnicero	0'5 <b>0</b> 25
Agueda de la Presa Narcisa Rodríguez	0·10 0·25	Jesús de Lope	1.50 1.50	Doña Amalia Vallejo D. Mariano de Pedro	5 10
Dolores Rubio	0 <b>·2</b> 5	Domingo Turmo.  Baldomero Manzano	1.50 0.75	Román SantosVicente Acebrón	5
F'elipe Cea. M'ariano Sánchez	0.50 0.25	José Martín Elvira.  Doña Juana Castelló.	1.50	Francisco Ferrando	$\overset{1}{\overset{5}}{\overset{5}}}{\overset{5}}}}}}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}{\overset{5}}{\overset{5}}}}}}}}}$
Valentin Frutos Andrés Abad	0.50 1	Olimpia Terán (segundo donativo)	$\frac{\tilde{4}}{15}$	Marcelino Pedroviejo	1 0'50
Macario Benavente	$\stackrel{1}{2}$	Purificación Jaquetot  D. José Ogazón  Consón vindo do Thomas	10 15	Saturio Trillo	1
Gregorio González Esteban Níguez	$\tilde{\tilde{3}}$	Doña María García, viuda de Ibarra D. Matías Ferrer	5 5	Feliciana Cuevas	0.20
Mateo ManglanoFrancisco Mendez	10	Doña Juana García.  D. Benito Mendoza.	10	D. Manuel Polo	1
Florencio Heredero Daniel Sánchez	0.20	Vicente Saldaña	25 10	Recaudado entre las reclusas en la Casa Galera. Círculo de Contribuyentes	41 50 <b>7</b> '85
Diego LidoAlejandro Lucas	5	Doña Teresa López é hijo	5 0'50	Cuota extraordinaria de señores socios, mes de Mayo	263
Ælías Coronado	2 1	D. Gregorio Agudo	0°25 <b>5</b>	Conserje, D. Miguel Quer, un día de haber Mozo de billares, Casiano Galán, un día de	3
Marcos Sánchez Juan Téllez	0.25 0.10	Faustino Romero Doña Antonia Martínez	1	haber Antemio García, un día de haber	1.2 1.20
Carlos Santos	0°10 0°07	Sacramento Maestro	1'50 <b>5</b>	Cleto Saz, un día de haber Escribiente, Joaquín Oñoro	0.50
Defia Concepción Rojo	0·10 1	Doña Matilde Garrido	5 5	D. Isidoro Alcalde, por la venta total de café y licores en dicho Círculo el día 2 de Mayo	20'40
Maruela Gallego	<b>9</b> 25 0 25	Sres. Hijos de Hidalgo	. 5 25	Camarero Enrique Delgado, un día de haber Camarero Ramón Veillapín, un día de haber	1,50 1,50
Anastasio Rodríguez	<b>2</b> 0'05.	Juan Higinio Garcia Cornado Doña Eustaquía de Mesa	$\frac{1}{5}$	D. Gregorio Azaña	8 <b>'50</b> 10
D. Vicente Rodríguez	0.50 0.75	D. Javier Rodríguez Estanislao Biraco	5 10	D. Andrés Rojo. Félix Martínez, Administrador de Con-	10
Victoriano Vadillo	0.10 0.10	Doña Nicanora Blanco	5 2	sumos	20 10
León Sánchez. Víctor Caballero.	0'10 0'10	D. José García Pascua l. Pablo Morales	ĩ 0'50	José Luis José Rojo	10 5
Lorenzo CasasGregorio Corcobado	10 0'25	Ceferino Morcillo Doña Felisa Yuvero	0 <b>.2</b> 5	Faustino González Tomás Cuéllar	5 2
Gumersindo Masía.  Doña Matilde Cañeque	0.25 0.25	D. Domingo Monge	0.25 0.50	Doña Manuela de Francisco D. Clemente López	ĩ
D. Gregorio de Pedro. Antonio Sáez.	0.20 0.20	Juana Adiván	0°20 0°25	Tomás Pérez.  José Canellas	1 0'25
José Sáez. Dionisio Sáez.	9.50	Josefa Espinosa	0.10 0.25	Doña Ramona Avilda D. Manuel Negre.	0.25 0.75
Doña Luisa Barrios D. Quintín Frutos	0·10 0·10	María García.  Donativo del tercer Asilo  D. Estanisha Inlexing	15 5	Cándido Lenches	5 4'30
Antonio Moraleda. Doña Faustina Rivas.	0.10 0.10 0.25	D. Estanislao Iglesias.  Manuel Candenas.  Moning Carmelites	5	Su señora, Doña Isabel Villanueva	1 1 14
Sandalia N D. Blas Pérez	0.35 0.25 0.05	Monjas Carmelitas  Valentín del Amo  Companidad de la Calaba	0°50 0°50	Doña Agueda Hervias, encargada de la limpieza	0'50
Doña Teresa Asesio	0.20	Comunidad de la Galera	25 Q'1 <b>Q</b>	y cocinaEl Gremio de Labradores	500

	PESETAS	PESETAS	LIRAS
D. Gregorio Corcobado	1,20	D. Pedro Hernández 2 Conde D. F. Malvezzi, Cónsul de España en Bo-	
Victoriano CogollorVíctor Domenech	$1.50 \\ 1.50$	Julian Trillo	$rac{50}{7}$
Mariano Alonso	$0.60 \\ 0.60$	Galo Calleja. 2 Antonio Novelli, Vicecónsul de España en Ancona.  Pedro Padrino. 2 R. Novelli, de Ancona	$\frac{20}{2}$
Máximo San Antonio Francisco Huet	0'60 1'50	Isidoro Gómez. 2 E. Farsetti, ídem	2 20
Lucio Guillén José Láinez	1.50 1.50	Natalio Rojo	5
Pascual Capa	1.50	Marcelo Moleón	i
Antolín Raboso	0'60 1'50	Antonio Luna. 3 Francesco Plaisant Carbonelli, Vicecónsul de Aus- Lorenzo Asensio. 2.50 tria-Hungría en Carloforte	2
Epifanio Díaz	0,30 0,60	Tomás Aceitero	. 5
Enrique Martínez	0,60 0,60	Martín Marticorena. 250   Luigi Menalli, de Carloforte	1
Luis JuarranzLucio Sánchez	0,60 0,60	Mariano Alage2.25en CarloforteLeón Agudo2Ed. Plaisant, expedicionero en Carloforte	$\frac{3}{2}$
Agapito GarcíaPedro Calvo	0.60 0.60	Juan Salas1'75Pietro Lappica, Viceconsul de Suecia y NoruegaFrancisco Palacios1'75en Carloforte	5
Andrés Pérez. Felipe Hernández.	0.60 0.50	Quintín Díaz. 1'75   Abogado Paolo Segui, ídem	10 5
Julio Martín A nastasio Domenech.	0.60 0.60	Esteban Catalán. 1'75   Eugenio Garavini	$\overset{\circ}{2}$
Fernando Barroso	0,30	Nicasio Garza. 3 G. Brocchi, G. Miani y A. Fregonese, de Cone- Estanislao Horche. 1'75 gliano	4
José Bragutar Francisco Fernández	0'40 0'60	Quiterio Ortega 1'75 Conde D. Alberto Larco de Alghero, remesa hecha Juan Jiménez 1'75 por conducto del Sr. D. Fernando Osorio, pri-	
Manuel Fernández	0,60 0,50	Casimiro Alcón	
Alejandro Corona	0,60 0,60	Julian Rubio	1 073'50
Eugenio Fernández Patricio Fernández	0,10 0,10	Basilio Castro	7.000/50
Pablo López Felipe Santa Maria	0.05 1.50	Felipe Martinez	1.269'50
Angel Yuste	0.30 0.30	Agustín Vidal. 1.75 mero 1), liras 14.50, más c/tto, 2 liras 7	21.50
Martín Vadillo Loreto Reiz.	4.50	Pedro García	1.248
Felipe Sánchez	0.60 0.05	Juan de la Fuente	
Juan Peña Lucas del Campo	0'40 100	Silverio García	alidades
Saturnino AlmestreLas niñas del Colegio de Felipensas	$0.25 \\ 11.25$	D. Justo Asenjo	Excelen-
D. Tomás Martínez	5 2	Pedro de la Fuente	
D. Bruno Calleja	0°25	Rufino Mesoneros. 1.75 Luis García. 1.75	PESETAS
Doña Rafaela Martínez	0.50 0.25	Damián Sánchez	100.933
Mariano de la Vara	0.20	Enrique Martínez	40 32
Doña Gregoria Gómez D. Juan Corral García	0.05 2	Justo de la Fuente	30 20
Tomás RicoLucas Martínez	0°20 0°40	Basilio Bris	20 25
Doña Narcisa Martín	0.10 0.10	Angel Domínguez	\$0 10
Doña Manuela Bustamante Eugenia García	0°25 0°25	Agustín García	20
D. Dámaso Alarcos Juan Isidro	0.50 3	Dámaso Martínez	49 45
Doña Florentina Díaz	0·10 0·25	Nemesio García 1.75 Honorio Riesgo Bernardo Morón	64 33
Juana González	0°10 0°25	Balbino Sesa. 2 Infill de Goldatez.	$\begin{array}{c} 60 \\ 30 \end{array}$
Baldomera García	0.20	Quintín García Tiburcio M. Vidales Antonio Lónga	15 13
Natividad Najera	0·10 0·10	Santiago López José M. de la Peña	20 13
Anastasio Montejano  Felipe Martínez	0·10 1	Juan Garro	$\frac{10}{30}$
Andrés GarcíaJuan Polo	0·50 2	Tomás Rico	30
Gabino Raboso Doña Josefa Domínguez	0°25 0°10	Sabas Rico	30 40
D. Gregorio Trillo	0.50 0.25	Bufino García	$\begin{array}{c} 20 \\ 30 \end{array}$
Doña María Roldán Josefa Vázquez	0.05 0.10	Patricio Fernández 3:25 Maximino Revuelta Eduardo Yáñez	36 25
D. Fermín Moreno Emilio Marticorena	9.55 6.15	Guillermo Barco	50 25
Gregorio Pastor	4.90	Producto de una función religiosa en la Iglesia  Ricardo Rojas  Emilio Velderremo	32 25
Federico García Carballo	3.55 2.05	de Santiago el día 5 de Mayo	20 30
Rafael MaruriPedro Ruiz	2.50 4.10	Gregorio Azaña 1 Jesús Gutiérrez	60 30
José SánchezSantiago Cifuentes	4·10 3·40	Recaudado entre los reclusos de la Penitencia- ría de jóvenes de esta ciudad	50 50
José Sancho Benito Ruiz	3·40 2·75	Ilmo. Sr. Abad 100 Francisco Vidal	36 50
Juan Sánchez	2·25 2·05	Total	25
Eusebio Andrés	2·05 2·05	Exemo. Sr. Marqués de Ibarra, Diputado á Cortes por el distrito (recibo separado) 5.000  Pascual Vidal  Emilio Zubiria  Doño Marío Garaja	$\begin{array}{c} 25 \\ 60 \end{array}$
Manuel Alonso Jesús Sanz	2.05 1.75	Doña María García	30 80
Casto Moreno Lucas García	1.35	Total General 22.317'37 D. Luis Montenegro Francisco Lizcano	40 40
Vicente Blanco	4·15 1·95	Camilo Avila	$\begin{array}{c} 20 \\ 65 \end{array}$
Benito Fernández  Deogracias Fernández	1.65 3.05	Belación nominal de los Sres, Oficiales del escuadrón Antonio Lenja	$\begin{array}{c} 40 \\ 50 \end{array}$
Juan Francisco Mota	2.60 1.85	de Escolta Real que dejan un día de haber para la suscrición nacional Tomas vidat.  Juan García Inés  Federico Castillero	50 40
Francisco Granados	1 '85 4 '80	PESETAS Angel Caamaño	44. 30
D. Juan Chamorro	4'80 2'25	Primer Teniente, Excmo. Sr. D. Pablo Montesino.  6'65  Antonio Rojo.	20)
Leandro Blasco	2.75 4.10	Otro, D. Gonzalo F. de Córdoba	3.6 36
Martín Pastells	3.50 1.75	Carlos Gómez	20 27
Carlos Bravo	1'75	Total	$\begin{array}{c} 20 \\ 46 \end{array}$
Norberto Domenech	1'75 1'75	Angel Llane	46 29 36
Ambrosio Hernández Benigno Pavía	$\frac{2}{2}$	Granición nacional voluntaria para atender à las ne-	$\begin{array}{c} 35 \\ 35 \end{array}$
Elías LópezIsidoro de Lucas	1'75 2'50	cesidades de la guerra, abierta en el Consulado de Es Alberto Hernández	$\begin{array}{c} 16 \\ 10 \end{array}$
José Sanz	2 2·50	simo Sr. Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia.  (Segunda lista).  Juan Barquín	10
Esteban Alcalá	$\frac{\tilde{2}}{2}$	LIRAS Ricardo Rebollo	9 16
Wanuel Pinila. Víctor Molina. Escolástico Labarzana.	<b>2</b>	Modesto Brocos	16 8
Simón García	2	Modesto Blocomic Market Modesto Brown Modest	15 18
Gaspar Marián	, · · · · · · · · · · · · · · ·		· i

D. José Saura ..... 18 Fulano Fula nez ..... Abundio des Moraza..... Clemente 'Aernández ..... 18 14 Jose Cere,zo. ..... Cecilio M. Osorio..... José Al varez ..... Euger io R. Arias..... Rafae I Ruiz .... Rem igio Otero.... Sautiago López de la Oza..... 18 10 9 Cristóbal Maño..... José Sanchez Herrera Fesnando Piñana..... Eugenio R. Arias..... Hilarión Querejite..... José López ..... Manuel Gutiérrez ..... 18 10 10 Rafael G. Monleón..... Antonio Montalyo ..... Eduardo Rodríguez.....  $\frac{9}{11}$ Emilio Carmendia..... José Rodríguez.....  $\frac{60}{30}$ José Carbonell..... Ramón Jimeno..... Juan Valdey. ..... Fermín Núñez.....Fernando Sánchez Peinador..... 20 36 27 40 36 Lorenzo Gómez..... Francisco Cora..... Juan Pérez.... Remigio Amo..... 24 30 22 15 18 12 Inocencio Prieto..... Eustasio García ..... Santos Galán.... Pablo Santamaría..... Manuel Marín .... Leandro Aguirre y Aguirre ..... 11 Paulino Ruiz.... Federico Gardón.....  $\begin{array}{c} 10 \\ 10 \end{array}$ Antonio Sánchez Infante..... Luis Mesa.....  $^{15}_{12}$ Mariano Moya..... Luis Basarán.
Baldomero Morán.
Bonifacio del Barrio. José F de la Fuente..... 18 Rafael Maldonado ..... José Arias García..... Máximo Sánchez Ocaña..... Cirilo Urraca.... Francisco Blanco y Sánchez.....

(Se continuará.)

PESETAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Suma y sigue...... 103.357

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El impuesto especial sobre el consumo de aguardientes, alcoholes y licores, cuyo rendimiento se calculó en cuatro millones de pesetas, no ha llegado á producir la mitad de esta suma, y es indudable que la diferencia entre la previsión legislativa y el resultado de los ingresos obtenidos no depende de error ni de exageración en el cálculo del producto probable del impuesto, sino de la falta de una investigación inteligente y activa.

La circunstancia de haber cesado la importación de alcoholes desde el establecimiento de los vigentes derechos arancelarios, las demandas del mercado respecto á dichos líquidos y á los aguardientes y la facilidad de utilizar los residuos de la fabricación del azúcar de caña ó de remolacha, que ha obtenido un desarrollo considerable en nuestro país, dan lugar a la sospecha de que existen gran número de aparatos para destilar aguardiente, alcohol de vino ó alcohol derivado de las citadas plantas, y comúnmente denominado findustrial. Sin embargo, ni la estadística de los aparatos que figuran aplicados á destilar vinos y orujos, ni el importe de lo recaudado por el alcohol industrial, responden en la proporción debida, y, antes por el contrario, prueban que la ocultación reviste graves caracteres. Esto hubo de motivar el precepto contenido en el segundo párrafo del art. 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897, en cuya virtud, además de utilizarse los servicios del personal de la Inspección de Hacienda, debía organizarse una investigación especial del impuesto, asignando á las regiones productoras los Ingenieros ó Peritos que se considerasen indispensables.

Creado por la ley de 28 de Junio último un impuesto transitorio sobre el consumo del gas y de la electricidad que se empleen en el alumbrado, los Ingenieros dedicados á investigar la fabricación de aguardientes y alcoholes podrán ocuparse simultáneamente en comprobar la producción de las fábricas de los expresados fluídos, lo cual ha de reportar gran ventaja al Tesoro público, toda vez que se conseguirá elevar, no sólo los rendimientos de ambos impuestos, sino también el importe de la contribución industrial que los fabricantes deben satisfacer.

Podría prescindirse de aumentar el personal técnico que ha de desempeñar esta nueva misión fiscalizadora, si el hey asignado á la Investigación de la Hacienda pública fuese bastante para atender á todos los trabajos de su especialidad profesional; pero lejos de esto, el número de Ingenieros industriales que hay en la actualidad resulta insuficiente para investigar las industrias comprendidas en la tarifa 3.ª, y no cabe dudar que una fiscalización experta y activa de los impuestos de que se trata ha de compensar los gastos del personal que se dedique desde ahora á realizarlo, ya que los gastos, por razón de dietas, habrán de ser iguales á los que al presente ocasione el indicado servicio formando parte del de la Investigación de la Hacienda pública.

El corto número de los Investigadores técnicos exige asignarles una región extensa; y la división de la Península é islas adyacentes en la forma que se proyecta podrá servir de ensayo para que, estudiando y aquilatando las ventajas ó inconvenientes que revele, se adopte ó no para la investigación en general.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1898.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y usando de la facultad concedida al Gobierno por los artículos 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y 4.º de la de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La comprobación é investigación del impuesto especial sobre consumo de aguardientes, alcoholes y licores y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, establecidas por el art. 7.º de la ley de 28 de Junio próximo pasado, se realizará por los Investigadores técnicos, Ingenieros industriales, en el número y clase que se expresa en la adjunta planta, y por los demás que, como éstos, forman parte de la investigación de la Hacienda pública. El importe de dicha planta, así como el de los gastos de locomoción y el de las dietas que devenguen los citados funcionarios, se pagará con cargo á un crédito de 58.725 pesetas, que se incluirá en un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto de gastos para el corriente año económico, distribuído en tres artículos:

	rescus.	
1.º Personal	33.000 20.725 5.000	
Total	58.725	

Art. 2.º Para la comprobación é investigación de los mencionados impuestos, se dividirán la Península é islas adyacentes en las regiones que á continuación se expresan:

Primera región. Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Albacete. Cuenca, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Logroño, Burgos, Zamora, Salamanca y Avila.

Segunda región. Comprenderá las provincias de Barcelona, Baleares, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza y Teruel.

Tercera región. Comprenderá las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Al-

Cuarta región. Comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva, Cáceres, Badajoz, Granada, Cádiz, Málaga y Canarias.

Quinta región. Comprenderá las provincias de Oviedo, León, Santander, Lugo, Orense, Coruña y Pontevedra.

Se asignarán á la primera región tres Inspectores, con residencia oficial en Madrid dos y en Valladolid

Se asignarán á la segunda región dos Inspectores, con residencia oficial en Barcelona uno y en Zaragoza

Se asignará á la tercera región un Inspector, con residencia oficial en Valencia.

Se asignarán á la cuarta región dos Inspectores,

con residencia oficial en Sevilla uno y en Córdoba

Se asignarán á la quinta región dos Inspectores. con residencia oficial en Oviedo uno y en la Coruña

Art. 3.º Los Investigadores formarán parte del personal técnico para el servicio de la Investigación de la Hacienda pública, reorganizado por Real decreto de 4 de Octubre de 1895; dependiendo, por lo tanto, de la Subsecretaría, si bien desempeñarán el servicio conforme à las instrucciones especiales que les comunique la Dirección general de Contribuciones indirectas, y estarán sujetos á las reglas comprendidas en la Sección 2.ª del reglamento de la fecha antes citada.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda podrá variar la residencia oficial de los Investigadores á que se refiere la adjunta planta, los cuales prestarán cualquier otro servicio propio de su especialidad técnica, siempre que puedan desempeñarlo sin perjuicio de la investigación del impuesto especial sobre el alcohol y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electri-

Art. 5.º Los Investigadores tendrán derecho al abono de dietas con arreglo al art. 35 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 cuando salgan de su residencia oficial para prestar servicio dentro de la misma provincia, y al abono de dietas y de los gastos de locomoción en segunda clase cuando presten el servicio fuera de la provincia de su residencia oficial, sin salir de la región a que hayan sido adscritos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTUNA

El Ministro de Hacienda

Joaquin Lopez Puigcerver.

Planta del personal técnico para el servicio de la investigación del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, y del impuesto especial sobre el alcohol.

And the state of t	Pesetas.	Peseta <b>s.</b>
Personal.		W
1 Ingeniero industrial, Jefe de ne- gociado de tercera clase 4 Idem íd., Oficiales de primera	4.000	
clase	14.000 15.000	23. 000
Dietas.		es.00 <b>0</b>
Para gastos de locomoción y dietas por las comisiones que desempe- ñen fuera de su residencia oficial.	20.725	20.725
Material.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Para impresiones, libros y material científico.	5.000	5.600
Microsophical Control of the Control		58.72 <b>5</b>

Aprobada por S. M. = Madrid 18 de Agosto de 1898. = El Ministro de Hacienda, J. LÓPEZ PUIGCERVER.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vigo, de cuarta clase, á Don Francisco Perona y García, que sirve el de Redondela, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Archidona, de tercera clase, á D. Ramón Noguera Bahamonde, que sirve el de Purchena, y resulta el más antiguo de los solicitantes. De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montalbán, de cuarta clase, à D. Vicente Cocina y García, que sirve el de Alcaraz y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lerma, de tercera clase, à Don Ignacio Pereira Romero, que sirve el de Madridejos, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Puigcerdá, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Eduardo Pesqueira Domínguez, que sirve el de Ateca, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Eduardo Pesqueira Dominguez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Marzo de 1880. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Lora del Río.

Por Real orden de 28 de Julio de 1884 fué nombrado Registrador de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase.

Por otra de 13 de Febrero de 1885 fué trasladado al de Órdenes, de igual clase.

Por otra de 12 de Enero de 1886 fué trasladado al de Valencia de Alcántara. Por otra de 16 de Junio de 1897 fué traslado al Registro de

Verín, de tercera clase.

Por otra de 27 de Enero de 1898 fué trasladado al Registro

de Ateca, de tercera categoría.

Ha ejercido la Abogacía.

Ha ejercido la Anogacia.

Ha reformado los índices del Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al otorgamiento de exenciones por imposibilidad física, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del mes corriente remite V. E. à esta Sección, para que informe, el oficio dirigido à ese Ministerio por la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza, haciendo varias obser-

vaciones relativas à la tramitación de expedientes en solicitud de exención del servicio militar motivada en imposibilidad física de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, à fin de dictar, con caracter general, la resolución que procede para la mejor interpretación de los artículos 66 y 125 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Expone la Comisión mixta en su oficio, que ante el terminante precepto del art. 125 del citado reglamento, y creyendo interpretarlo fielmente, ha exigido la presentación de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados cuya excepción se funda en algún impedimento físico de aquéllos, para que fueran dichos parientes reconocidos por los Médicos de la Comisión, no sólo en el año del reemplazo á que cada mozo pertenece, sino en los tres inmediatos á que se sujeta la revisión á los expedientes.

Dice la Comisión que, á pesar de haber procedido de esta manera, no puede menos de reconocer que si el impedimento físico para el trabajo de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados es de tal naturaleza que notoriamente puede apreciarse, y resulta incurable por necesidad, aunque se les exigiera la presentación personal ante la Comisión mixta en el primer año para comprobarlos, en realidad no tiene razón de ser en los tres reemplazos sucesivos, y podría perfectamente evitarse á los interesados los gastos y molestias que su presentación les ocasiona, sin perjuicio ninguno para el servicio; antes por el contrario, sería beneficioso, por simplificar procedimientos y operaciones que, debiendo realizarse dentro de plazos brevísimos é improrrogables, ocasionan trabajo ímprobo à los encargados de realizarlas.

Termina manifestando que ha acordado elevar respetuosamente á V. E. las consideraciones expuestas, por si entiende conveniente y acertado dictar una disposición de carácter general aclaratoria del art. 125 del reglamento, á fin de que en lo sucesivo no se exija la presentación para ser reconocidos ante las Comisiones mixtas, á los padres, abuelos ó hermanos de los mezos sorteados, cuyas inutilidades se hallen comprendidas en el art. 66 del reglamento, y menos aun, si ya hubiesen sido reconocidos en el año de su reemplazo, que haría completamente innecesaria su revisión en cuanto á la inutilidad para el trabajo en los tres reemplazos siguientes.

La Dirección general de Administración, sin emitir opinión en su nota, se limita á manifestar procede se remita el expediente á esta Sección, habiendo resuelto V. E., de conformidad con dicho dictamen.

Esta Sección juzga muy atinada la observación hecha por la Comisión mixta de Zaragoza, y no cree existe inconveniente legal ni material que impida acceder á lo que propone, conciliando de esta manera los iutereses de todos, siempre que queden debidamente garantizados los del Ejército, para que en ningún caso sea posible cometer abusos que pudieran dar lugar á la concesión de exenciones indebidas.

La reforma de la ley consignada en el art. 9.º de la del 96, de que las Comisiones mixtas de Reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos total ó temporalmente del servicio militar, así como los declarados soldados condicionales, tiene per objeto impedir continúen produciéndose los innumerables abusos que anteriormente se cometían por las Corporaciones municipales, y muy particularmente cuando las exenciones se fundaban en impedimento físico de los mozos ó personas de su familia, à las que los Ayuntamientos conceptuaban inútiles en muchos casos, á pesar de estar aptas para el trabajo, por lo que se estableció en el art. 125 del reglamento para la ejecución de la ley de que se trata, que los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, cuya exención se funde en impedimento físico de aquéllos, tendrán que comparecer indispensablemente ante la Comisión mixta para su reconocimiento.

Es evidente que cuando se trata de determinados defectos físicos que saltan á la vista, como ocurre con los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y que pueden apreciarse por la simple inspección ocular, es innecesario el reconocimiento facultativo, por lo que el art. 3.º del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y la Marina por causa de inutilidad física dispone que las Comisiones mixtas acordaran, sin que proceda ni acompañe juicio ó intervención pericial de persona facultativa, la exención del servicio en el Ejército y la Marina de los mozos llamados por la ley á prestarlo que tengan ó padezcan uno

ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades.

Por esto el art. 66 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 establece que para justificar el impedimento físico á que se refieren los números 1.º, 2.º, 5.º, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10 del art. 87 de la ley, si éste fuera visible, de los comprendidos en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas, se declarará la exclusiva por el Ayuntamiento si convinieran en ella todos los interesados, y si no estuvieran todos conformes se harán constar así en el acta, dejando la resolución del caso á la Comisión mixta. Es decir, que cuando se trata de impedimentos físicos que padezcan los ascendientes ó colaterales del mozo sorteado, que consistan en la falta completa de ambos ojos, ceguera completa, permanente é incurable, que dependa del vaciamiento ó consunción de los globos de ambos ojos, y mutilación de una ó de ambas extremidades superiores ó inferiores, que cuando menos consista en la pérdida de una mano ó de un pie, es innecesaria la intervención del Médico, y la exención concedida por el Ayuntamiento surtiría todos sus efectos si en ella conviniesen todos los comprendidos en el reemplazo, si no fuera porque el art. 71 del precitado reglamento previene à su vez no se concederà ninguna excepción por notoriedad, aunque en ella convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, entre los que no se encuentra el de que se trata, que puede y debe justificarse mediante certificación facultativa.

No hay, por lo tanto, con arreglo á la ley, medio de evitar que los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados que se encuentren en el caso de que se trata, dejen de comparecer ante la Comisión mixta respectiva para su reconocimiento facultativo, en el acto de la revisión de la exención concedida por el Ayuntamiento al mozo sorteado en el año de su reemplazo; pero una vez comprobado el impedimiento físico, cuando éste se refiera à cualesquiera de los comprendidos en los números 1°, 2.°, 7.° y 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas, es en realidad innecesaria su presentación en los tres años sucesivos, bastando que el mozo exceptuado justifique la existencia de la persona impedida y acredite la continuación de los demás extremos de la exención, para que pueda seguir disfrutando de sus beneficios.

Por lo expuesto, la Sección opina que el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 debe interpretarse en el sentido de que, cuando el impedimento físico de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados se halle comprendido en alguno de los números 1.°, 2.°, 7.° ó 10 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército, bastará que aquéllos se presenten anto la Comisión mixta de su provincia para ser reconocidos facultativamente en el año del alistamiento del mozo sorteado, y una vez comprobada por aquélla la existencia del impedimento físico anteriormente citado, quedarán exceptuados de comparecer ante la misma en los años sucesivos, bastando al efecto acrediten su existencia por medio de la correspondiente fe de vida»;

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien admitir la renuncia que ha presentado D. Pedro Martínez Anguiano de la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y pelos y modo de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Madrid, para que fué electo en 8 de Julio último, y nombrar en su lugar, con el carácter de numerario y sueldo de 4.500 pesetas, al Catedrático de igual asignatura de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, que ocupa el segundo lugar en el expediente de concurso.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.

GERMÁN GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de los méritos y servicios del Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros.

Ayudante de clases prácticas de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Catedrático numerario, por oposición, de Fisiología, Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Tiene los títulos de Bachiller en Artes y Licenciado en Medicina y Cirugía.

Ha desempeñado el cargo de Alumno agregado de la Escuela de Veterinaria de Madrid y el de Director anatómico de la misma.

Es autor de la obra *Higiene comparada*, adoptada de texto en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de Establecimientes penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 3.300 trajes de paño pardo con doble pantalón para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

### PLIEGO DE CONDICIONES

### Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 3.300 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo con la muestra-tipo respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la vispera del día señalado para la subasta.

- 2ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de Prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID Boletta oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.
- 3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 26 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 4.290 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.
- 5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.
- 6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituído el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse las prendas en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será por lo menos de un metro cuadrado de paño con una de sus orillas, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

Serán inadmisibles las muestras que se presenten á la subasta con menos dimensión de la de un metro cuadrado, las que carezcan de orilla y las que acusen hidratación ajena á la fabricación.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oir la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legitimos, adjudicandose provisionalmente el servicio al que hiciere mas rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviera mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 25 céntimos de peseta por cada traje.

- 11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 12 El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.
- 13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

- 14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metalico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.
- 15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

### Condiciones particulares del suministro.

1.ª El paño de las prendas será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor grasiento, y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia en el dinamómetro, sistema Chevefy, será por lo menos de 75 kilogramos con la mínima dilatación de 5 centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 de largo entre las grapas, y de 40 kilogramos en la trama con dilatación de 4 centímetros por lo menos, á iguales dimensiones de los trozos de prueba.

El peso de un metro cuadrado de paño en estado de sequedad, uno de cuyos lados ha de ser precisamente la orilla de fabricación, no podrá ser menor de 850 gramos.

El forro de las prendas deberá ser de retor de algodón con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado. Los vivos de las chaquetas, pantalones y gorros serán de

bayeta amarilla.

El cosido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleándose en él

- precisamente el hilo negro.

  2.ª Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 825 chaquetas, 1.650 pantalones y 825 gorros á la primera talla; 1.650 chaquetas, 3 300 pantalones y 1.650 gorros á la segunda, y 825 chaquetas, 1.650 pantalones y 825 gorros á la
- 3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

METROS

		minition	
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo por detrás, descontando el cuello Alto del cuello Ancho de espalda Largo de manga, con encuentro Ancho de pecho Idem de abajo Idem de manga por arriba Idem de codo Idem de abajo	0.66 0.04 1/2 0.23 0.82 0.60 0.65 0.24 0.23 0.18	0.63 0.04 1/2 0.22 0.79 0.58 0.63 0.23 0.22 0.18	0'60 0 04 1/2 0'21 0 76 0 56 0 61 0'22 0 21 0'17

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

		METRO	8
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo total, descontando la cintura Alto de cintura. Tiro. Ancho de cintura (mitad). Idem de radera (id.). Idem de boquilla (id.).	0.05 <sup>4</sup> / <sub>2</sub> 0.80 0.46	1.03 0.05 ½ 0.77 0.44 0.52 0.23	1.01 0.05 1/2 0.74 0.42 0.50 0.22

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

		METROS	
	1.a	2.a	3.ª
Circunferencia de la cabezaAlto del gorroLargo del platilloAncho del íd	0'59 0'07 0'20 0'17	0.58 0.07 0.19 1/2 0.17 1/2	0°57 0°07 0°19 0°16

4.ª Las entregas de los 3.300 trajes se va rificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 1.100 chaquetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, á los oche ata días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de 1.100 cha quetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, cincuenta y cinco dias después del primero, ó sea á los ciento treinta y cinco de la notificación; y el tercero, de las últimas 1.100 chaquetas, 2.200 pantalones y 1.100 gorros, cincuenta y cinco días de spués del segundo, ó sea á los ciento noventa de la notificación.

En cada entrega estará en igual proporción el número de prendas pertenecientes á cada medida.

- 5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que des igne el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales , para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las persons is designadas en la condición 2.ª de las generales para la sub asta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.
- 6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la mulestra de paño admitida en la subasta; y después de examina da convenientemente y de dar lectura de estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas e ntregadas por el contratista.
- 7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reunen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección, al modelo presentado por esta Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista, cuyo pago se verificará con cargo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, previa consignación del créditonecesario, quedando subordinado el rematante á las reglascestablecidas por el Tesoro para pago á los contratistas de servicios públicos.
- 8.ª Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas, en cualquiera de sus tres clases, no reunen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyen la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.
- 9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendar, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

- 10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.
- 11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2 ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Direcció ge eral por motivos justificados Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá conce érsele por el mismo Centro directivo un segundo termino de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza: y si se hubiese entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

- 12. El importe aproximado del servicio es de \$5.800 pesetas, que deberán pagarse en tres plazos, correspondientes á cada una de las entregas, y su cuantía de 28.600 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.
- 13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suertede los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nadade el pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

### Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de.... y domiciliado en...., er terado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día...., número...., según el cual se contrata la adquisición de 3.300 trajes complet os de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confina dos en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciomes que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y centim os de peseta).

### (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Agosto de 1898. = El Director general, A.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Moticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Tjército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según na participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

				NATURALEZA		B.	BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO	ECIMIENT(		FALLECIMIENTO	ТО
ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	PUKBLO	Provincia	De heridas recibidas  En el campo de batalla	Del vómito	De enfermeda- des comunes 6 accidentes.	DÍA MÈS	<u> </u>	AÑO	PURBLO	PROVINGIA
Infanteria H Voluntarios de Madrid	Habana	SoldadoOtro.	Mateo Fernández Vázquez Manuel Fernández Gil Victoriano Fuente Crespo	Lapulva Plasencia Remales	Orense	<u> </u>	 	i	27 Agosto 30 Idem			Holguín Manzanillo Idem	Santiago de Cuba. Idem. Idem.
Intanteria	Baza Unión		Enrique Fuentes Jimeno	Barcelona	Barcelona Idem	A A	* *			:::		demdem.	Idem. Idem.
Voluntarios de Sabanillas	:		Seratín Falcón Horno	Veldroldeio	Toledo	**	<b>г</b>	ж.г				Matanzas	Matanzas.
Infantería	Borbón.		Jesus Fernandez Fayall	Hosneda	Santander	* *	* *	<b></b>				San Antonio los Baños	Habana.
Voluntarios de la Habana	bana	Otro.	Ramón Fanego García Enrique Ferrer Nogués	Fos	Lugo Tarragona	* *	* •		31 Idem	::		Sandelaria	Pinar del Kio. Sa ta Clara.
	3		Donato Fernández Hoyo	sa.	Cuenca	**	۸r-	~ »	21 Idem			Trinidad	Habana.
			Antonio Funiel Cabanes	Alcira	Valencia	* * *	·					Puerto Padre	Santiago de Cuba. Pinar del Río.
	Gerona	Otro	Joaquin Fernando Hidalgo		Zamora	* * *	4 & F	»					Idem.
Infantería	Daleares.	Otro	Miguel Fernandez Fernandez	Alloza,	Teruel	* *		V CV C				san José de las Lajas	Idem.
	María Cristina	Otro	Jorge Figueras Inglés	Gumadella»	Tarragona	* *	* * F					Ulmas	Habana.
	Burgos	Corneta	Andrés Florido del Río	Casarabonella»	Malaga	* *		* *			_	Jumanayagua.	
	LlerenaReus	Otro.	Eduardo Fernández Sanz Manuel Fernández Frías	Arnedo	Santander Lugo	* *		~ ×		:::	897	Ciego Potrero	Santa Clara. Puerto Príncipe.
Voluntarios de Madrid	anía Cristina	Otro	Bernardino Ferrer Rábanos		Zamora	~ ^ ^	^ ^	« —	<u> </u>			Línea férrea Puerto Príncipe á Matanzas	Nuevitas. Matanzas.
	Princesa	Otro	Bartolomé de Gea Sevilla	in	Murcia.		* *						Santa Clara.
	Idem.	Ofro	Manuel Gomez Barrelro	* *	* *	* *	· 🔉	· · ·			2 ()	Idem,	Idem.
	América	Otro. Otro	Froilán García Gallego Francisco Gustvan Fovo	Bordicayago	Soria Orense	< <b>*</b>	» П	.v &	26 Julio 3 Agosto	:::		Placetas	Santa Clara. Idem.
	Guadalajara	Otro.	Tomás Jiménez Rodríguez	Barrios	Cádiz	*	<b>*</b> *		Ĭ,		897 1	Jabana	Habana. I⊹em.
	Albuera	Otro	Lorenzo Garrido Alonso.	Leganiel	Cuerca	* * *	F-1 /	. <b></b>	26 Julio			Sancti-Spiritus	Santa Clara.
	Constitucion	Otro	Manuel Gomez Septiem	Klotuerto Tuiso de Línea	Santander Orense	* *	× A r	4 m		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		dem.	Idem.
	Burgos Idem	Otro.	Antonio Gallardo Chinchilla Juan García Campos	Sevilla Carrasco	Sevilla	*		~	29 Idem 31 Idem			Cientuegos	Santa Clara. Idem.
Treortonia	Cantabria	Otro.	Francisco Gutiérrez Alvarez	Herrero	Santander	~ <i>*</i>	* *	* F		:	897	uerta de la Güira	Puerto Principe.
mangeria	San Marcial	Otro	Juan Galvez Kuano	Almeria Barcenillo	Almeria Santander	* *	· / *	4 & C				la Palma	Idem. Habana
	PaviaWad-Rás	Otro.	José Gris Jodran	Lorca Morón	MurciaSevilla	* *	•					парапа Га Fe	Pinar del Río.
	VizeayaIdem.	Otro Otro	Vicente García Pla A nfonio Jiménez Barrera		Valencia	* <b>*</b>		< *	3 Agosto 2 Idem			Fomento	Santa Clara. Idem.
	l P.	Otro.	Juan García Mena.	eza	Madrid	**	<u> </u>			:	268	Sárdenas	Matanzas. Puerto Príncipe.
	Baza P.	Otro.	Juan Garcia ruenes	Fraguas	Orense	* * *	۱ ۾ ١	, r , r				Bueyecito	Santiago de Cuba.
	Cataluña	Otro.	Ignacio Guisado Jimenez	Sevilla.	Salamanca	* *	<b>^</b>		. در ۱			Camanayagua	Santa Clara.
	Mérida Cádiz.	Otro.	Mariano de Gracia Expósito Esteban García Morales	Fragua. Bermi	HuescaA vila	<b>^</b>		~ ×	16 Julio 29 Idem			Mayajigua	Habana.
	Colón.	Otro	Perfecto Gil Alvarez	Leguincisa Madrid	Orense	* *	<u> </u>	×			897	Gibara	Santiago de Cuba. Habana.
Quinto tercio de gue	rrillas	Otro	Hilario González Caballero	**************************************	Mauria»	* * *	1 2 2	·	٠٠.			Sitio Grande	Santa Clara.
Escuadra de la prensa Voluntarios de San Antonio	Antonio de los Baños		Alfonso Gomez Solares José Guerra Hernandez	Carmona	Sevilla»	* * * *	* *		, H		1027	San Antonio de los Baños	Habana.
	AsturiasIdem	SoldadoOtro	Mateo González Pola. José Genzález Palacios	Piñe <b>ra</b> Idem	Oviede	* *	<b>*</b>		30   Julio 25   Idem	::		dem.	Santiago de Cuba. Idem.
Infantería $\ldots$	Idem		Feliciano González Martínez	Hormazos	Burgos		< A				897	dem	Idem.
	Villaviciosa		Agobio Galindo Pardo	Villamonos	Valencia	* * *	× ,/ ,-	- A :				Habana	Habana.
Caballería	Numancia	Otro	kalmundo Garcia Dominguez Indalecio Goñi Sainza	El Burgo Salinas de Oro	Málaga Navarra	* * • *	- A	* H				Placetas	Santa Clara.
Artillería de Montaña Infantaría	San Quintín	Sargento	Andrés Gómez Santa Cruz Tomás Gisbert Fernán	Cirico Torres	Castellón	* *	~ ~	×	25   Idem 20   Idem	:::		San Luis Habana	Pinar del Aio. Habana.
Caballería	Villaviciosa	Otro.	Agustín Galindo PandoGil Gómez González	Quintanilla. Novela	Valencia	* *	~ <b>~</b>	×	21   Idem 23   Idem	<del></del>	 	dem	Idem. Idem.
Infantería	Marina	Otro	Manuel Guardiola Frillas	Barcelona.	Valencia	* *	* *		23 Idem		897 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem.	Idem. Idem.
Maria Contract State of the Contract State o				••••••••••••••		- -	•	•			ı		munist 4 ft.T

3
27.0
22
122
8
8
•

meaning	·	10 1160010 2000 2000 2000 2000 2000 2000
0	Provingia	Habana. Idem. Idem
FALLECIMIENTO	PUEBLO	Habana Idem.
Te	AÑO	7.681 7.681
HA NEL FALLECIMIENTO	MES	Agosto. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
FECHA	ρίΑ	
	De enfermeda- des comunes 6 accidentes.	
BAJAS	Del vómito  De heridas re-	
	En el campo de batalla	***************************************
	PROVINCIA	Valencia Navarra Canarias Canarias Canarias Caceres Navarra Gareres Camora León Pinar del Río Tarragona Baleares Caceres Cacer
NATURALEZA	PUEBLO	Nafos.  Arcona.  La Lagua Casas del Monte Are  Are  Argobejo  Macdina del Campo S. Diego Huña Masbarrat Selva.  Caceres  Panille Acebosa.  Albatanal Frenedel.  Balmentera.  Valle Carreño.  Devanco Dipiralto. San Martín Urrea  Madrid Hinojosa.  Albatanal Freijo. Hinojosa.  Albatanal  Freijo.  Hinojosa.  Albacete Coruña.  La Peña.  Valle Ampurero Osede.  Nadrid Hinojosa.  Albacete Coruña.  Lora del Río Santo.  Villamalo.  Santo.  Nilamalo.  Santo.  Valdepeñas.  Marancón.  Miranda.  Espioni.  Miranda.  Santelo.  Almendral  San Martín.  Yaramelos  Barramol  La Roda  Yaramelos  Barramol  La Roda  Yaramelos  Barramol  La Roda  Yaramelos  Barramol  La Roda  San Sebastián  Villa Soro  Malaga.  Salcedo.  Milagro  Lebrija.  Sebelido.  La Cujón.
	NOMBRES	Tomás Ganet Ramonet.  Melchor Gastanide Diez Luciano Gastanide Diez Luciano Gastanida Diez Luciano Gastanida Diez Pablo García Luengo Gracía Luengo Gracía Luengo Gracía Luengo Gracía Canales Laureano García Canales Laureano García Pulare  Laureano García Pulare  Ramón Giall Figueras  Misu García Nuevo Simo Gómez Pablo.  Eliss García Conales  Ramón Giall Figueras  Misu García Purar  Ramón García Ruera  Francisco García Martínez  Gabriel Gala Villasus  Francisco García Puraco  Balbino García Paraco  Ramón Guriero Conales  Francisco García Perandez  José Grau Quilet  Francisco García Perandez  Antonio García Bastera  Manuel Gómez Salgado  Angel Gálvez Juraco  Ceferino Jiménez Gómez  Antonio Goraílez Bastos  Coferino Jiménez Gómez  Antonio Goraílez Bastos  Porceto García Guerer  Coreste García Guere  Bonifacio Gómez Carcía Logas  Antonio Goraílez Bastos  Coreste García Guere  Bonifacio Gómez Carcía Logas  Antonio García Bastos  Vicente García Guere  Borcía García Guere  Antonio García Bastos  Vicente García Guere  Antonio García Bastos  Vicente García Bastos  Vicente García Bates  Antonio García Bates  Antonio García Bates  Antonio García Perer  José Gracía Corres  Juan Guitárez Carcía  Antonio García Perer  José Gumez Geres  Juan Guitárez Carcía  Antonio García Perer  José Gumez Guerez Morcío  Serudero Giledes  Juan Guitárez Carcía  Antonio García Perer  José Gumez Rodez  Juan Guitárez Rodes  Juan Guitárez Rodes  Juan Guraína Barcía  J
	CLASES	Soldado. Soldado. Otro.
	CUERPOS	Marina  Canarias P  Habana P  Barbastro  Habana P  Lealtad  Alfonso XIII  Sgo  España  Baleares P  Maria Cristina  Valencia  Cantabria  Barcelona  Barcelona  Cantabria  Cantabria  Barcelona  Barcelona  Cantabria  Cantabria  Barcelona  Cantabria  Cantabria  Asia  Lealtad  San Fernando  Asia  Lealtad  Asia  Cantabria  Barcelona  Cantabria  Barcelona  Cantabria  Barcelona  Cantabria  Anérica  Colón  Carada  Anérica  Colón  Carada  Anérica  Colón  Colón  Carada  Anérica  Colón  Colon  Colón  Colon  San Marcial  Colon
	ARMAS	Infantería  Orden Público  Canarias P.  Habana P.  Habana P.  Habana P.  Habana P.  Habana P.  Infante  Caballería  Caballería  Caballería  Caballería  Infantería  Infantería  Sanidad militar  Infantería  Sanidad militar  Infantería  Sanidad  Asia  Infantería  Infantería  Sanidad  Asia  Infantería  Infantería  Sanidad  Asia  Infantería  Asia  Color  Infantería  Asia  Infantería  Asia  Color  Infantería  Asia  Infantería  Asia  Color  Infantería  Asia  Color  Antería  Infantería  Asturias  Antería  Coneca  San Marcial  Coneca  Coneca  Coneca  Coneca  San Marcial  Conecia  Constilla  Sicilia  Constilla  Sicilia  Constilució  Idem.  Marina  Constilució  Idem.  Marina  Constilució  Idem.  Ornarias  Asturias  Asturias  Asturias  Alcántara  Infantería  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Ornarias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Asturias  Ornarias  Asturias  Ornarias  Asturias  Asturia

### MINISTERIO DE LA GOSMENACION

### SUBSECRETARIA

### BANIDAD

Estados rel'ativos á las inhumaciones antorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Agosto de 1898.

### Relación individual de las inhumaciones

		EDAD				
NOMBRES	Alicu.	Meses	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Ramón Jurje. Francisco Cueva. Enrique, Mediamarca Eulogi o del Llano. Casimuro Monje. Manuel Miguel Jaimue Sastre. Saturaino Baeza. An gel Ruiz. Mianuel Domingo Siantiago Alvarez. Juan Gallego Luis Gómez. Pablo Díaz. Jacinto Sinchez.	1 33 49 57 54 68 4 1 8 76 2	4 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Casado	Escarlatina Coqueluche Tuberculosis Idem Idem Bronquitis Broncopneumonía. Pulmonía. Broncopneumonía Meningitis. Idem Eclampsia Anemia cerebral Anemia perniciosa Atrepsia.	Ronda del Conde Duque, 5. Barquillo, 24. Hospital Provincial. Atocha, 63. Carretera del Pardo, 3. Zaragoza, 21. Paseo de Recoletos, 8. Hospital Provincial. Ferraz, 77. Fuencarral, 104. Campoamor, 4. Navarra, 17. Plaza de San Marcial, 5. Blasso de Garay, 16. Toledo, 116.
Tomás Fuentes. Félix Heras. Feto masculino Idem Idem	75	<b>&gt;</b>	> > >	Viudo	Senectud	Hospital Provincial. Idem. San Lorenzo, 6. Cabanilles, 50. Segovia, 27.
Leonor López Cila Carralero Dolores Jáudenes. Robustiana Viscar María del Consuelo Banquer Petra Pérez María Castellanos María Josefa Argumosa Josefa Sáenz Filomena Jiménez Beatriz Cobeda Francisca Parajua Teresa Asensio Dolores Ibarduy. Feto femenino	1 66 42 57 38 * 59 74 2 * 80	» » » » » » » » » »	) ) ) ) 12 ) ) 8	Viuda Párvulo Casada Soltera Párvulo Soltera Párvulo Idem Viuda Párvulo Idem Idem	Pelagra Sarampión Tuberculosis. Cardiopatía Insuficiencia mitral. Bronquitis. Pulmonía. Enterocolitis. Idem Peritonitis. Hemorragia cerebral Meningitis. Eclampsia. Atrepsia. Senectud	Hospital Provincial. Espíritu Santo, 27. Paseo de los Olmos, 5. Casado del Alisal, 5. Monteleón, 31. Encomienda, 3. Agustín Durán, 9. Hospital Provincial. Idem. Morería, 13. Habana, 3. Claudio Coello, 39. Rosario, 27. Plaza de las Salesas, 10. Hospital Provincial. Segovia, 35.

### Resumen por causas de las defunciones.

	AN SUCCESSION					1-1-2-							ency man	M	thoras	THE REAL PROPERTY.	R	M		<b>D</b>	<u>a</u> [		=	3	(1)		Start Wal										6 M 75
	I	nfe	CCI	DSA	3						-	1	NFE	cr	o-co	NTA	AGIC	S.A.S	l											CO	MUI	ies					rio viol
	Paja	Actio	Pela	Otra	ToT.	Alla	(a 200 200 200 200	Meca	Krisipol	Titaide	Inflaspi	qrose.	Dise	Coqu	Diffe	Tabe	Lepra	BILLETS	Caro	Hidrofobi	Cólera	Fiebre	Fast	Otra	Tora	Cancar	ne.	A ceide	;	de i	.05 A	PAR	a.To	ž	Otra	TOTA	OR Na (F
SEXO	disans.	house	gra		I, PARC	ela	apión.	ristins.	pola	dens,	e arre	perales.	nteria	eluche	Ma	srculosis	gai	55	Caroanes	cíobis		ce amarii		*	L PARC	erosau.	claustr	ientes d	Circu	Respir	риже	Géni	Loco	Cere	genera.	DEVE T	
	1.7				A.L						rippe					500.4000						IIIa	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	•	M	*****	o mater	e la den	natorio.	tratorio.	stivo	to-arina	motor	bro-empi	188	1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
wind, it common considerationally, and order to the contract of the contract o			-112.K39880100	D DESCRIPTION	PRESIDENT .	S MANAGEMENT	entretter 0	CHILDRE	min-princip		, namenos	emezzakan			AMUSEU	**********		eggerature	10000072		PARENT.	d HE-PPTM/s	/KETILES	t uzonPom	-mir	a programia				4.00/7.5~	-	vonazona.	e a consti	cmenue		**IREIGE	· verser
<b>Wones</b>	*	*	>	*	>	,	*	1	*	*	*	>	*	1	>	3	>	*	*	<b>»</b>	*	<b>&gt;</b>	>	*	5	»	2	>	*	4	*	<b>»</b>	*	3	5	15	,
mbras	*	3	1	>	1	,	1	*	>	*	*	*	>	*	>	1	>	>	>	Þ	>	>	>	>	2	,	3	*	2	2	3	>	*	3	2	14	*
Totalen	,	***	1	<b>3</b>	1	,	1	1	•	<b>S</b>	-	*	,	1	,	4	//www.	<b>***</b>	<b>3</b>	•	**************************************	mazoro co		*	7	,	5	,	2	6	3	,	<b>&gt;</b>	6	7	29	,

### Resumen de las defunciones por distritos.

1.°	2.º	<b>8.</b> 9	4.º Morpieio	5. Buenavista	6.° Somereo	7.º Hospital	8.°	9.°	10.°	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDIGIAL	TOTAL GENERAL
Hembras.	Toral.	Tarones	TOTAL Hembras	TOTAL Hembras	TOTAL Hembres Varones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL Hembras Varones	TOTAL	TOTAL Hembras	TOTAL Hembras Varenes	TOTAL Hembras	Varonos.
4 > 4	2 2 4	<b>&gt;</b>	2 1 8	4 3 7	1 1 2	» 1 1	<b>)</b> 1 1 .	1 3 4	2 1 3	4 4 8	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	20 17 37

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

<sup>(1)</sup> Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercita se en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridaspor accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

# COION GENERAL UM INSTRUCCION

日による

CONCURSO DE ASCENSO.-AÑO DE 1898

Relación por méritos de las Maestras concursantes à Escuelas elementales dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 1896.

### FLAZAS QUE COMPRENDE

Cardona, Arganda, San Lorenzo del Escorial, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Blanes, Cardona, Esplugas de Francoli, Falset, Horta, Ibiza, Llagostera, Montiblanch, Rubi, San Lorenserogil, Navas de San Juan, Castellar de San-tisteban de los Condes, Villarramiel, Alacjos, Abanto y Ciérvana (Las Carreras), Alhama, Zujar, Puebla de Bon Fadrique, Puebla de la Calzada, Arona, Hopera, Sabiote, Garrucha, Turre, Gaucín, Alfarnate, Cananas, Montijo, Puebla de la Calzada, Alcala del Valle, Los Barrios, Puerto Real, Pozo Blanco, Fernán Nuñez, Ateca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Ledesma, Cebreros, Logrosan, Fuentesauco, Montealegre, Tarazona, Veste, Villajoyosa, Onil, Alcala de Valdigna, Alhama (Murcia), Algar, Totana, Ganals y Alhaurín de la Torre, que fué eliminada para proveerse fuera de concurso. (1) Colmenar de Oreja, Arganda, San Lorenzo del Escorial,

A PELLIDOS		CLASE	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN	/ د	AÑOS DE	SERVICIO	SERVICIOS	OPOSICIONES	ESCHELAS OHE SOLICITAN	ESCUELA		HA TO
DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	DR  TÍTULO QUE POSEEN	En Con propiedad. el c	Computable Bara el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio			ORDEN DE PE	PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	mado po-
I	D.ª Antonia	Superior	825	825	13 9 17	21 11 17	* *	Una	Arenys, Rubí, Horta, Cardona, Blanes, Llagostera, Falset, San Carlos, Espluga, Montblanch, Alcalá de Chisvert, Tabernes y Villa-			
:	Luisa	Elemental	825	825 1:	13 9 17	21 11 11	* * *	Idem	joyosa	Ninguna	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve la de Coloma de Queralf	*
									set, San Calos de la Rápita y Hostalet	Idem	Por íd. íd.—Las de Canet de Mar, Esparraguera, San Felíu, Torrelló y Hostalet no pertenecen á este concurso.—Sirve la de Series.	*
Rodríguez y Rodríguez	Dionisia	Superior	825	825 1:	13 9 17	21 11 (	* * 9	Idem	San Lorenzo del Escorial, Arganda	Tdom	Dan id id Idam la de Rhenfenelavo	*
:	Amalia	Idem	825	825	13 9 17	21 10 15	* * *	Idem	A y Coureros  Arenys de Mar, Falset, Montblanch, San Carlos de la Rápita, Horta, Cardona, Rubí, Blanes, Llagos-	Tuelli and	FOI IU. IU. Tu. Tudill is uc ruchorogo	s
•	Quiteria	Elemental	825	825 13	3 9 17	21 7	* * *	Idem	tera Horta, Arenys, Rubí, Blanes, Lla- gostera, San Carlos, Falset, Es-	Idem	Por íd. íd.—Idem la de Arbeca	•
•	Teodora	Superior	825	825 13	3 9 17	21 5	*	Idem	pluga, Montblanch, Cardona, Al- cala, Maella, Tabernes, Canals, Ibiza, Villajollosa, Conil, Garru- cha y otras	Garrucha	Sirve en Ríudevitlles	A A
Senosiain Martínez	Jacoba	Idem	825	825 13	3 9 17	21 3 18	© *	IdemI	Briones, Calahorra, Tolosa, Abanto y Ciérvana, Carrión de los Condes, Villarramiel, Alaejos, Jaca, San Lorenzo del Escorial, Colmenar, Arganda, Brihuega, Vargas, Urda, Tembleque, Mora, Yébenes, Ate-			
,	Juana	Elemental	825	825 13	3 9 17	21 2	4 1 % 12	Idem	ca, Maella y Puebla del Cara- miñal. San Lorenzo del Escorial, Colme- nar de Orais Arganda Mora	Idem	Por íd. íd.—Idem la de Poza de la Sal	•
Navales y Logroño	Antonia	Superior	825	825 13	3 9 17	21 1 20	0	Cinco	Vargas, Tembleque, Yévenes, Urda y Brihuega Ateca, Maella, Jaca, Calahorra, Briones, Holsa, Arenys, Horta, Barines, Calaborra, Barines, Calaborra, Barines, Forta, Barines, Forta, Barines, Forta,	Idem	Por íd. íd.—Idem la de Villasequilla	•
							· Professional construction of the second		Montblanch, San Carlos de la Rápita, Alcalá de Chisvert, Ta- bernes Valldigna, Canals, Vi- llajoyosa, Conil, Blanes, Lla- gosfera, Alhama de Murcia, Al-			
								,	Agn. 100ana, Onterna of Escorial, Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes, Mora, Garrucha, Turre, y otras	Тите	Sirve la de Echevarría	*

(1) Véase la GACETA de ayer.

SUELDO LEGAL QUE DISPRUTAN
Rn Computable propiedad. el concurso.
825 825
825 825 825 825
825 825
825 825
825 825
825
825 825
825 825 13
825 825 13
825 825 13
825 825 13
825
825 825 13
825 825 13
825 825 13 825 825 13
825 825 13
825 825 13
825 825 13

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Subsceretaría.

Vacantes las plazas de Médico titular del distrito de Joló. de la provincia de Zambales, con residencia en Alaminos, y de la de Tayabas, con residencia en Atimonán, en las islas Filipinas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de Fondos locales de dichas provincias; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Fa-cultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de

1894, son las siguientes:

1.a Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuíta de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.a Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los ce-menterios reunan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reunan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias conve-

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población y de los que aleguen inutilidad física

para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes à dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presento incluirón accionenta de la como de la dela colonidad de la co

presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado co-rrespondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 17 de Agosto de 1898. = El Subsecretario, M. García Prieto.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Balcares.

### Carreteras.-Conservación.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas fecha 18 del actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de las carreteras de esta provincia tengan lugar en los días 27, 29 y 31 de Agosto próximo, expresándose en la relación que va adjunta las denominaciones de las carreteras cuyos acopios deben subastarse en cada uno de los días, con expresión del importe de sus respectivos presupuestos que han de servir de tipo de su-

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia, calle de Brondo, núm. 14, á las dece horas de la mañana, de los días expresados, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno hasta las fechas en que han de tener lugar las subastas, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.º, y arregladas exactamente al modelo que se inserta a continuación. A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula

de vecindad del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre

sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 26 de Julio de 1898.=El Gobernador, Victoriano

Relación de las carreteras y del importe de los presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Importe de los presupuestos.  Ptas. Cts.
Subasta del dia 27 de Agosto de 1898.	
Palma al puerto de Andraitx  Palma á Estallenes  Palma á Sóller por Valldemosa.  Palma al puerto de Sóller por Sóller  Palma al puerto de Alcudia.  Palma á Puerto Colom.	7.322'61 4.099'57 5.299'75 8.798'44 9.000 9.898'72
Subasta del día 29 de Agosto.	
Artá á Santa Margarita	3.098·85 9.099·86 3.372·94 5.098·86 3.599·42 5.098·87
Subasta del día 31 de Agosto.	
Mahón á Ciudadela por Mercadal Fornells á San Cristóbal Mahón á San Luis Ibiza á San Juan Ibiza á San Antonio	4.981'42 1.956'61 1.860'41 2.469'89 1.329'65
7. 7. 1	

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ....., y del pliego de condiciones y presupuestos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de conservación de de de condiciones y presupuestos. dad de ..... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

### Obras públicas.-Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en orden fecha 9 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de los islas Cies, Ons, Sálvora, Rua y Arosa, que necesitan este servicio entre los de la provincia, durante los años económicos de 1898-99 y 1899-1900, cuyo presupuesto de contrata asciende á 13.893 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, calle de Elduayen, núm 5, A, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose ds manifiesto en dicha oficina el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se acompaña, y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales como garantía provisional para tomar parte en la subasta será la del 1 por 160 del presupuesto de contrata, y podrán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública a los tipos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, unicamente entre sus autores, en los términos que señala la citada instrucción. Pontevedra 29 de Julio de 1898.—El Gobernador, Antonio

Llamas Novac.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas de Cíes, Ons, Sálvora, Rua y Arosa, durante los años económicos de 1898 99 y 1899-1900, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara que no ofrezca lugar á dudas.

(Fecha y firma del proponente.)

### Comisión provincial de Burgos.

En el día 23 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta simultánea en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en esta ciudad, en el salón de actos de la Diputación provincial, para la contratación del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, por el término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 3 de Agosto de 1898.=El Vicepresidente, Manuel Chico. Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Pedro Marcio.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse à la Casa provincial de Beneficencia y à la carcel correccional de esta ciudad de Burgos, por término de un año, à contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicional de la contratista la contratista de la dicación definitiva del remate.

1.a El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial. Idem de los acogidos enfermos de íd. Idem de las amas de lactancia internas de íd.

Idem de los presos sanos de la cárcel correccional. Idem de los presos enfermos de íd.

2.ª Para los acogidos sanos:

### Almuerzo.

1,035 gramos de pan para cada 10 individuos.
700 gramos de aceite para cada 100 imdividuos.
43 gramos de pimiento dulce, 57 ídem de sal y una cade a de ajos para cada 10 individuos.

### Comida del mediodía.

1,035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 gramos de carne de vaca por cada individuo. 58 idem de garbanzos para id. 230 idem de patata para id.

7 ídem de tocino para íd.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebella, 125 íd. de

sal y 43 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas. En los seis meses de Abril à Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patas, 29 ídems de arroz y 14 íd. de tocino por per-

Los jueves y domingos 1,035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 íd. de pimiento dulce, 57 íd. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos. En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas será la cena: 58 gramos de alubias y 29 ídem

de arroz y 14 íd. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino, para la comida y cena: 800 140 gramos de bacalao de Irlanda, 150 íd. de aceite á la comida, ídem de cebolla, 150 íd. de aceite, 14 íd. de pimiento de cascarilla de primera y 100 íd. de sal á la cena para cada 10

### 3.a Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena. 43 gramos de garbanzos por persona. 29 idem de tocino por ida 345 ídem de carne por íd. 504 mililitros de vino por íd.

### Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona. 14 gramos de tocino por persona. 173 ídem de carne por íd 252 mililitros de vino por íd. Dos chocolates.

### Dieta.

Para caldos de enfermos: l4 gramos de garbanzos por persona. 7 ídem de tocino por ída 86 idem de carne por id. 126 mililitros de vino por íd.

### Desayuno.

1,035 gramos de pan por cada diez individuos. 14 ídem de aceite por persona. 43 ídem de pimiento dulce.

57 idem de sal y una cabeza de aĵos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate

de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los y alores. Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á l'50 pesetas.

Un pichén zorito, á 0°90 pesetas.

Un pollo, á 1 60 peset as. Y para el fresco serwirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre present e que la ración no exceda del precio tipo de la subasta. Diariamente entregará el contratista para los enfermos

dos limones, 750 mili litros de vino Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 g ramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alg una, y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se des contará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

### Desayuno.

29 grames de chocolate de 1.75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada a ma.

### Almuerzo.

116 gram os de carne de vaca ó dos huevos para cada ama, 87 ídem de pan para íd. 14 idem. de aceite para id.

### 126 mi lilitros de vino para id. 5 gramos de pimiento dulce. 8 idem de sal y 6 ajos para id.

Comida del mediodia.

29 gramos de pasta de sopa pa a cada ama. 43 idem de garbanzos para id. 174 idem de carne de vaca para id.

173 ídem de patatas ó verdura para íd. 29 ídem de tocino para íd. 29 ídem de chorizo para íd.

253 mililitros de vino para íd. 174 gramos de pan para íd.

### Merienda.

29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra, y 58 íd. de pan para cada ama.

### Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 idem de patatas ó verdura para id.

29 ídem de aceite para íd. 252 mililitros de vino para íd.

173 gramos de pan, cinco íd. de pimiento dulce, ocho de

sal y cinco de ajos por cada ama. Cuando se le exija entregará el contratista la equivalen-cia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial. 6.ª Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial. 7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán 43 céntimos de peseta por cada ración de aco-gido y preso sano; 90 céntimos de peseta por cada ración de

acogido y preso enfermo, y 1'25 pesetas por cada ración de ama de lactancia interna. 8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con

arreglo á estos precios. 9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sea 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valeuciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximum de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiendose que dichos efectos se admitiran, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

### CONDICIONES GENERALES

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia á presencia del Director ó de uno de los facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes à las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuvo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, com-

prometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durar un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

7.ª La Administración se obliga á pagar el número de ra-ciones consumidas en un mes, según la liquidación que practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1'40 por 100 sobre los pagos que se le haga por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 28 de Junio de este año.

9.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposicio nes se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acom-pañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja generel de Depósitos ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-tículo 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y artículo 3.º del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluída la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota á cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieren pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate hava sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva; una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos de remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º, llevando adheridos á cada uno sellos del recargo transitorio por valor de 40 céntimos de peseta, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano á ..... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.º Ración de acogido y preso enfermo, á .....

3.º Ración de ama de lactancia, á ..... (Fecha y firma del interesado.)

### Delegación de Hacienda de la provin<mark>c</mark>ia de Burgos.

Anulada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta celebrada el 24 de Agosto del año próximo pasado para la impresión y publicación del Boletin oficial de Ventas de Buenes Nacionales de esta provincia, y dispuesto por dicho Centro directivo que se celebre otra nueva con diez días de anticipación, esta Delegación de Hacienda ha acordado tenga efecto la expresada nueva subasta el día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, y en mi despacho de esta Delegación, sito en la calle de San Juan, núm. 78, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario autorizante que se designe, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; Burgos 27 de Julio de 1898. El Delegado de Hacienda,

P. S., Juan Argenti.

Pliego de condiciones à que se refiere el anterior an uncio.

l. a El rematante quedará obligado á publicar en el *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subaltas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la

Sección de Propiedades, persona que ejerza sus funciones 6 por la que disponga la Dirección general de Propiedades ó el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, siendo responsa-ble de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa la subsanación del mis mo en la forma que se le ordene.

3.ª Será de cuenta del rematante el parel necesario para la impresión del Boietín, no pudiendo usar otro que el de tina o mano, con exclusión del continuo, de las mismas di-mensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Administrac ón de Hacienda de esta provincia, la que además remitirá las muestras á cuantos pre tendan interesarse en esta subasta y sean verinos y de otros puntos.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la in apresión será del grado 11, ojo pequeño.

5. a El editor insertará los anuncios en el Bole tin dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio con motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 153, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquica de las condiciones anteriores, quedará obligado á satisfa ser todos los perjuicios que se causen al Estado, haciendose efectiva la responsabilidad de la fianza que al efecto ha de constituir; si esta no fuera bastante, de los demás bienes propios del mismo contratista.

8.a Si por cualquier motivo el Estado tuviera que reseindir este contrato por faltas imputables al contratista, y færa necesario proceder á nueva subasta, quedará el mismo obligado á responder de la diferencia de precio que resulve entre la primera y segunda subasta, y sin derecho á abono en el caso de que en la segunda resultara beneficio para el Tesoro, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman porte integrante de este pliego en cuan-

to en él se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y compromiso del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se re-solverán por la vía contencioso-administrativa después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de 100 pesetas en metalico, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta por pliego de impresión, por cuyo precio se viene prestando este servicio desde el último contrato celebrado.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de la última de las condiciones de este pliego, acompañando á la pro-posición el documento que acredite haber consignado en la forma y dependencia que se cita en la condición 10 las 160 pesetas que faculta el derecho para tomar parte en la sabasta, sin cuyo requisito serán rechazadas las proposiciones que se hicieran.

Se recibirán los pliegos cerrados desde las doce en punto de la mañana hasta las doce y media, dándose apertura de los pliegos por el orden en que se reciban, declarando, por último, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa proposición, y sin perjuicio de que el remate obtenga, si la merece, la aprobación de la Superioridad.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiçiones iguales se celebrará licitación oral durante un cuarto de hora entre los que las hubieran suscrito, adjudicándose el servicio al mejor postor, aunque pendiente, sin embargo, de la aprobación superior.

Notificada al rematante la adjudicación del servicio, otorgará éste escritura pública dentro del término de terce-

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demáss disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto el día y hora que se dejan citados, y con asistencia de los funcionarios que igualmente se expresan en el anuncio.

16. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le comvenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., con cédula personal que acompaña y resguardo que acredita el depósito de 100 pesetas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, enterado del anuncio publicado con fecha de .... y de las condiciones que se establecen para contratar el servicio de la publicación del Boletin oficial de Ventas de Pienes Nacionales de la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio v á ejecutarlo con estricta sujeción á los expresados requisitos por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha v firma.)

### 16.º Tercio de la Guardia civil.

El día 29 del próximo Agosto, a las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatre años puedan necesitar les Comandancias de Málaga y Almería que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina

de la Subinspección.

Málaga 30 de Julio de 1898.—El Coronel Subinspector,
José Murciano y Morales.

### Totación Central de Telégrafos.

Assegrance recibidos en el dia de la fecha y detenidos an diaha sheka per no encentrar à sue destinataries, puntos de dende proceden y sus nombres y domicilios.

### GENTRAL

Piedra.—Cénovas, Bailén, 19. Chinchón.—Ricardo Rodríguez, Preciados, 46. Cienfuegos. Faustino Menendez, sin señas. Baños de Montemayor.—García Camino, Villaverde, nú-

Bilbao.—Manuel Gómez, Capitán reserva. Grunda.—Angoloti, Libertad, 14. Avila.—Ant nio Merino, Bordadores, 3. Mérida.—Gregorio Ordóñez, sin señas. Orense.—Antonio Puga, Araujo, 1. Almazán.—Timoteo Mena Hevilla, sin señas.

Saulúcar de Barrameda.—Sin destinatario, Ciaudio Coe-

Ledesma.—Azunción Echevarría, Pardiñas, 15. Valdepeñas .- Cristina Fernández, Almendro, núm. 15,

Burgos.—Baimundo Lamadrid, Ferraz, 54 'ausente).

Madrid 18 de Agosto de 1898. - El Jefe del Cierre, Santana

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Monte de Fiedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 62.788 de la Caja de Ahorros, a nombre de D. Bernardo Díaz y Díaz. Puede ent regarse á su dueño, que vive en la calle de Columela, nú m. 17.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Suz pados de primera instancia.

### CANGAS DE ONIS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Pedro I ardo Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su part ide, en la demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D. Francisco Marina Díaz, contre Doña Luisa Díaz Alonso, vecina que fué de Cademaba, en el término municipal de Ponga, so-bre reclamación de 2.500 pesetas, y si á esto no hubiere lugar, á la de 2.475, se de emplaza á medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por haber mudado de domicilio é ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la última inserción en dichos periédicos, comparezca en el juicio; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Para que sirva de notificación y emplazamiento á la Doña Luisa Bíaz Alonso, pongo la presente para su inserción en la

GACETA DE MADRID Cangas de Onís 9 de Agosto de 1898. = Luis González.

### CÓRDOBA

D. Rafael & arcía Vázquez. Juez de instrucción de esta

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, á Francisco López Sánchez, José González y demás individuos, vecinos de la provincia de Almería, que estuvieron trabajando en la huerta de la Palma, de este término, el día 11 de Junio anterior, para que comparezcan ante este Juzga-de á prestar declaración en el sumario que instruyo por

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, mélitares y de la policía judicial procedan á la

busca y citación de dichos endividuos. Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1898.—R. García Vázquez = El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J - 4879

### FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de tod s las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de los cuatro fardos de tejidos y dos garrafas de vino, que al final se expresarán, robados la moche del D del actual en la estación férra de Belmez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legatima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportune sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 25 de Julio de 1898.-Alfonso Gómez.=Por su mandado, Juan Angel.

Partido núm. 2.065, de Sevilla á Castuera, compuesta de tres fardos de tejidos con peso de 24 kilogramos, mar-

Otro fardo, también de tejidos, partida núm. 11.134, de Málaga á Campanario, con peso de 49 kilogramos, marca L. R., y

Dos garraías de vino, peso 20 kilogramos marca G. T., consignadas de Málaga á Villanueva de la Serena. J-4880

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Madre de Dies, de treinta y ocho à cuarenta años, natural de Almería. casado, minero, con una cicatriz bastante grande en un lado de la cara, à responder de los cargos que le resultado en un lado de la cara, à responder de los cargos que le resultado en un lado de la cara, à responder de los cargos que le resultado en un lado de la cara, à responder de los cargos que le resultado en un lado de la cara, à responder de los cargos que le resultado en de la cara, à responder de los cargos que le resultado en de la cara de la c tan, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjui-

cios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona, y en el caso de ser habida sea conducida, à mi disposición, à la cárcel de este partido.

Dada en Fuenteovejuna à 27 de Julio de 1898.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. J—4881

### GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de

Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Tellería y Mendiguren, vecino que fué de Bermeo y que se supone hallarse navegando en las cost s de los Estados Unidos del Norte de América procesar a cost s de los Estados Unidos del Norte de América, procesado en causa que se sigue por el delito de atentado á la Autoridad, para que en el termino de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de hacérsele una citación ordenada por la Audiencia provincial de Bilbao, para que asista al juicio oral en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y coptura de dicho procesado, y en su caso lo trasladen á la corcel de este partido.

Dado en Guernica y Luno á 1.º de Agosto de 1898.—José Sabas Izaguiere.—Ante mí, Anselmo de Arana.

J—4882

### HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciu-

dad é interino de instrucción de la misma y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ma nuel Moreno Benahó, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle Santa María, núm. 7 hijo de José y de Pascuala, casado con Manuela Benítez, de treinta y un años y de oficio fundidor, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta ejecutoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notifi-carle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Au-diencia de esta capital y proceder a lo demás que proceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, del mencionado Manuel Moreno Benabó, contra quien pende causa por hurto. Dada en Huelva á 30 de Julio de 1898.—José María Ló-

pez.=El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J - 5884

### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el que sea inserta en la GACETA DE MADR D, cito, llamo y emplazo á Juan Navarro Buzón, hijo de Antonio y Mercedes, natural y vecino de ésta, soltero, aprendiz de tonelero, de trece años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el per-

juicio » que haya lugar. Al mismo tiempo, en nombre de S M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz, a disposición de aquel Tribunal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden del mismo, dimanante del rollo de causa seguida contra di-

cho sujeto y otros en este Juzgado por hurto.

Jerez de la Frontera 29 de Julio de 1898.—Tomás Morales. Antonio Casademunt. J - 4883

### LORA DEL RÍO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Excma. Audiencia provincial de Sevilla, se cita á Manuela Carrasco Abril y á Encarnación Barrera Lozano, vecinas de Constantina, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que como testigos comparezcan ante dicha Audiencia el día 31 del actual, á las ocho de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa instruída contra José de la Rosa Gómez por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 16 de Agosto de 1898.=El actuario, Licenciado José Maldonado.

### LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad. é interino de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Migual Perán, de esta vecindad, cuyo segundo apellido, demás circumstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro des término de diez días, contados desde la publicación de es te damamiento, comparezea ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le result un en causa que se sigue por estafa á Roque Abellaneda; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde 7 le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que proced an á su busca, captura y conducción á este Juz-gado, en lo que se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dadu en Lorca á 2 de Agosto de 1898.—Francisco Mén-

### dez .= r.i actuario, José Felíu.

LLANES D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de pri-

mera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Car-

los Buergo y Buergo, soltero, de sesenta y un años de edad, hijo natural de D. Raimundo Buergo y de Doña Concepción Buergo, el cual falleció en el pueblo de Silviella, parroquia de Pría, donde tenía su domicilio el día 5 de Enero últerio; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecto á an hercacio, para comparagan en esta luggada de face su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á realamarla dentro de veinte días; bajo apercibimiento de que los que no se presenten en este término les parará el perju cio que haya lugar.

Se hace constar que dentro del término del primer llama-miento se han presentado Doña Enlogia de Buergo y Martí-nez, como hermana natural del D. Carlos Buergo, y D. Petro Buergo Sastre, como tío carnal del mismo D. Carlos Buergo, y á nombre de ellos compareció, á medio del Procurador Bon Benigno Pola Varela, D José López y López, como marado de la Doña Eulogia, y como representante del D. Pedro Buergo, ausente en ignorado paradero.

Dado en Llanes á 30 de Julio de 1898.—Marcelino Trapiello.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

419—P Buergo Sastre, como tío carnal del mismo D. Carlos Buergo,

### MADRID - AUDIENCIA

En el juicio ejecutivo que sigue D. Eustaquio Gonzelez Herradón con D. Pedro Bosch de la Presilla, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Jusio de 1898, el Sr. D Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; hara instancia del distrito de la Audiencia de la misma; nabiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como ejecutante, D. Eustaquio González Herradón, mayor de edad, casado, sirviente, con domicilio en la calle de Jesús y María, núm. 16, representado por el Procurador D. Ramón Conesa, y defendido en concepto de pobre por el Letrado D. Tomás Curiel y Arías; y de otra parte, como ejecutado, D. Pedro Bosch de la Presilla, mayor de edad, casado, en rebeldía, sobre pago de 1.150 pesetas de principal, intereses vencidos y que venciesen, más las costas; y Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Bosch de la Presilla, por la cantidad de 4.715 pesetas de capital é intereses vencidos a la

cantidad de 4.715 pesetas de capital é intereses vencidos a la fecha de la interposición de la demanda, los vencidos desde dicha fecha y que venzan hasta el completo pago, á razón le 10 por 100 mensual, y las costas causadas y que se causea, haciendo trance y remate en los bienes que se embarguen. y con ellos completo pago al acreedor de las sumas reclamadas.

Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente juzgando, y con expresa imposición de costas al ejecutado, lo

pronuncio, mando y firmo.=Baldomero Gullón.

pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullon.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en Madrid día de su pronunciamiento, de que doy fe.—Ante mí, Pedro López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado, libro el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á 29 de Julio de 1898.—V.º B.º—J Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López.

### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llanos, Juez de primera instancia

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José María Cordón, en nombre de Doña Emilia y Doña María del Carmen Gonzalez Arnao y Ruiz de la Prada, con D. Francisco Ossorio de Moscoso, Duque de Sessa; Doña María Cristina Ossorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor; Doña Rosalía Ossorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y D. Luis Ossorio de Moscoso, Conde de Cabra, sobre pago de pesetas, los cuales se encuentran en el período de conclusiones, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en 28 de Febrero próximo pasa do en los referidos autos, se hace saber la existencia de los mismos por medio del presente á Doña Josefa O'Seha y Ossorio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que, como heredera de su eñora madre la Exema. Sra. Doña María Cristina Osso-rio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor, comparezca en dicho pleito, si lo estema conveniente, dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid à 8 de Marzo de 1898 = Manuel del Valle.

Ante mí, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Sande. X-310

### MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos incoados por D. Vicente Trujillo y Lucas, sobre mejor derecho á un censo que grava la casa señalada con el número 20 antiguo y 10 moderno de la calle de la Luna, de esta misma Corte, gravamen impuesto por D. Francisco Enamorado, afecto á la capellanía colativa familiar que fundó por virtud de escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta villa, D. Diego Pulido. en 12 de Mayo de 1687, cuya capellania fué adscrita á la iglesia parroquial de San Ginés en la capilla de la Congregación de Nuestra Señora de los Remedios, habiendo establecido el orden de sucesión en la forma siguiente:

«A falta del Licenciado D. Marcos Enamorado, sobrino del fundador, y en el caso de que vacase la capellanía, llamó y nombró en segundo lugar por Capellanes de ella á los hijos de Benito González, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y de Doña Catalina Enamorado, mujer del Benito. hermana de dicho fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en acabándose esta línea, llamó en tercer lugar y grado por Capellanes á los hijos de José de Hoyos y su mujer Doña María de la Paz Ena-morado, hermana también del fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en faltando esta línea llamó en cuarto lugar y grado á los hijos de Francisco Rodríguez, difunto, y de Doña Francisca Enamorado, su mujer, hermana también del fundador, y asimismo á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho al goce del citado censo ó bienes de la expresada capellanía, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo, debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora en este pleito el mencionado D. Vicente Trujillo y Lucas, alegando su derecho privilegiado como descendiente legítimo por línea recta de Doña Francisca Enamorado, hermana del fundador, y hallarse incluído, por tanto, en el cuarto lugar del llamamiento que este hizo.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1898.—Juan García 422—P

Ruiz.=Ante mí, José M. Toscá.

### MADRID-CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 16 del corriente, dictada en los autos ab intestato de Pedro González Díaz, se anuncia la muerte sin testar de éste, que era natu al de esta Corte, de estado viudo, de cincuenta y ocho años, que habitaba en la calle de Tudescos, núm. 44, piso cuarto, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid 28 de Julio de 1898. —V.º B.º — Fernando Morcillo. —

El Escribano, Rafael Valdivieso.

### MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de

in trucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo de la Funte Cabellos, natural de Cifuentes, partido judicial de Brihuega (Guadalajara), hijo de José y Ramona, de veintisiete años, casado, carpintero, que ha vivido, Ticiano, 15, principal, y se desconoce su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezea en mi sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, color p lido, y viste traje negro de americana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1898. Eusebio Martín y Ruiz. El

Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J - 4886

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instrnye contra José Sánchez de la Peña, se cita al agente ejecutivo auxiliar D. Félix Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid I.º de Agosto de 1898.=V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano, Justo Navarro.

### MADRID-INCLUSA

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, promovidos por el Procurador D. Felipe Jiménez, á nombre de Doña Presentación Ramos y Serrano, por sí y como madre y representante legal de los menores Doña María de la Presentación, Doña María de la O y D. Alejandro Estrada y Ramos, y de Doña Mercedes Estrada y Ramos, esta última con licencia de su esposo D. Juan Bravo Novoa, contra Don José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Agosto de 1898, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Latina, por incompatibilidad del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de Doña Presentación Ramos y Serrano, por sí y como madre y legal representante de los menores Doña María de la Presentación, Doña María de la O y D. Alejandro Estrada y Ramos, y de Doña Mercedes Estrada y Ramos, esta última con licencia de su esposo D. Juan Bravo Novoa, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Felipe Jiménez y Garcia de la Plaza, bajo la dirección del Abogado D Cristóbal Bardíu, contra D. José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Chamadoira y Vídal, sus herederos y causa habientes, hasta hacer pago á la acreedora Doña Presentación Ramos y Serrano y sus hijos de la contidad de doce mil trescientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos de principal, sus intereses devengados á razón de seis por ciento anual, á contar desde la fecha en que vencieron los dos plazos que se reclaman, por el interés también de seis por ciento al año de los vencidos y de las costas en que les cond

Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará en la forma prevenida respecto de los demandados declarados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.=J. Carlos y

Y para que sirva de cédula de notificación á D. José Chamadoira y Vidal, sus herederos y causa habientes, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid à 18 de Agosto de 1898. V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Juan Martos. X.—309 compañero Sr. Moreno, Juan Martos.

### MADRID-LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Guerrero Gil, cuyas circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su actual paradero, se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1898.=J. Carlos y Alix.=El Escribano, Cirilo Librero. J-4888

### MADRID-UNIVERSIDAD

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que por dicho Juzgado y mí Escribanía se ha dictado la sentencia que literalmente copiada en su encabeza

miento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Abril de 1897, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados á solicitud de D. Salvador Olaya Jiménez, D. Manuel Montero y Casal y D. Marceliano Alvarez Muñiz, como Síndicos de la testamentaría concursada del Excmo. Sr. Conde que fué de Parcent, representados por el Procurador D. Hipólito Gete Peñas, bajo la dirección del Letrado D. Luis Miller y Badillo, con D. Mariano Miguel Borrás y sus herederos, que se halla declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, en representación, si viviere, del Sr. Bo rrás, mediante á su ausencia y paradero desconocido, y si ha muerto, por ignorarse también quiénes sean sus herederos, sobre que se decrete la cancelación total que pesa sobre la casa palacio de la plaza de Fuente el Sol, núm. 6, de la ciudad de Avila, á favor del repetido D. Mariano Miguel Borrás, para garantir la obligación contraída por el Sr. Conde de Parcent en escritura de 4 de Abril de 1868;

Fallo que debo decretar y decreto la cancelación total de la inscripción que pesa sobre la casa palacio de la plaza de Fuente el Sol, núm. 6, de la ciudad de Avila, hecha en favor de D. Mariano Miguel Borrás para garantir la obligación con traída por el Exemo. Sr. D. Juan José Cernecio, Conde de Parcent, de la escritura de 4 de Abril de 1868, formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, cuya hipoteca se realizó para responder de la congrua sustentación del Sr. Borrás, entretanto no obtuviera renta eclesiástica suficiente, siendo la pensión asignada de cien ducados, ó sea ciento diez escudos, que capitalizado al tres por ciento arroja un capital de cuatro mil escudos. Para llevar á efecto la cancelación decretada de dicha inscripción, quinientos trece, que aparece al folio doscientos tres del tomo tercero de hipotecas, por orden de fechas, del Registro de la propiedad de Avila, librese el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, el que á su vez expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Mariano Miguel Borrás, ó sus herederos, se hará pública por medio de edictos, que se insertarán en la forma prevenida en los tres periódicos oficiales de esta Corte, lo pronuncio, mando y tirmo.

La sentencia, copiada en su encabezamiento y parte dis-positiva, corresponde á la letra con su original, y fué publicada en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe, y á que me remito.

Y para que sea notificada por medio de la GACETA DE MA-DRID á los demandados, cuyo paradero se ignora, autorizo el presente en Madrid á 24 de Abril de 1897.—Por mi compañero Suárez, ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

### MONTÁNCHEZ

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde la publicación en los *Boletines oficiales* de Cáceres y Badajoz y en la GACETA DE MADRID, rúego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan al final, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de indicadas caballerías, el que tuvo lugar la noche del 24 al 25 de los corrientes en el sito Ayuela, en este término.

Dada en Montánchez á 30 de Julio de 1898.=Sebastián Moro.=Por su orden, Antonio del Sol.

### Señas de las caballerías.

Una jaca negra, cerrada, rencaya, hierro en el anca derecha de J. S., calzada de los pies, crin cortada y herrada de los cuatro remos, de seis cuartas y media de alzada, propia de Laureano Hoyos Castro, de esta vecindad.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas, con un bulto en el espinazo, cerdas blancas en la crin, herrado de los cuatro pies y quebrado de los traseros, propio de Juan Torremocha González, de esta vecindad.

J—4889

### NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado Don Juan Nepomuceno Rubio en el desempeño del cargo de Registrado de la propiedad de este partido, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten dentro del plazo legal ante este Juzgado, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Navalcarnero 16 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno. José de la Morena. J--5183

### SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del dis-

trito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de estafa contra Enrique Gómez Povedano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, ponién-lo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Triburesponder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde v le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique Gómez Povedano, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Lagar, núm. 6, y Abades, 19,

hijo de Julián y Paula, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad y con instrucción.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1898. = Francisco Fernández Vior.-El actuario, Licenciado José Bergalí.

J - 4870

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Redondo Ramirez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y erespec é las appresedes Autoribetes de la contra de la c y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribubal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ma-

nuel Redondo Ramírez, hijo de Melchor y Josefa, natural de Gibraleón, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Rodrigo de Triana, núm. 64, casado, del campo y de sesenta y nueve años de edad.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí.

### SEVILLA-SALWADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José García Cabello, natural y vecino de esta capital, en la calle Arrebolera, núm. 19, hijo de Manuel y Ana, soltero, zapatero, de cuarenta y dos años y sin instrucción, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; bajo la preven-ción de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y re-belde, parándole los perjuicios que haya lugar:

mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura y depósito en estas cárceles del mismo, haciendole conocer este llamamiento; pues en hacerlo assi administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 4 de Julio de 1898.—Martía García.—

El Escribano, P. H., Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J-4894 VALENCIA—SERRANOS

D. José Pamblanco y Savia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrite de Serranos de esta ciudad. Doy fe que en los autos sobre declaración de pobreza de Encarnación Ferrer y Safont, se ha dictado la sentencia cuyo

principio y fallo es como sigue:

«Sentencia.—Valencia, á 29 de Julio de 1898 — El señor
D. Monserrate García Sánche z, Juez de primera instancia
del distrito de Serranos de esta capital, en vista de estos
autos promovidos por Encapra adostre cipidad, disigida por el dedicada á sus labores, vecin a de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. José Gómez Barby rá, y representada por el Pro-curador D. Enrique Garzot e, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Francis co Peyró y Serrano, vecino que fué de esta capital, y se hal la ausente en ignorado paradero,

es parte la Abogacía del Estado; Fallo que debo declara y declaro pobre en sentido legal á Encarnación Ferrer y Sai ont, y con derecho á utilizar los beaeficios que á los de su clase concede la ley, para litigar con D. Francisco Peyró y Serrano, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 al 39 de la citada ley.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, por halfar se ausente en ignorado paradero dicho D. Francisco Peyró, lo pronuncio mando y firmo. — Monserrate García.=Cuya ser tencia fué publicada el mismo día de su

Y para que cons' te, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Valencia á treinta de Julio de 1898.—José Pamblanco.

417—P

### VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en 13 de Junio del corriente año, en la demanda promovida por D. Mariano Bravo Callejo, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Francisco Alvarez y D. Ventura Acosta, se ha acordado conferir traslado de la literatura de la manda á los expresados Francisco Alvarez. D. Venture Acosta y Sr. Abogado del Estado, por término de doce días; y como el D. Ventura, que era vecino de Palacios Rubios, s ea hoy de ignorado paradero, se le hace saber la mencion ada providencia por medio de la presente cédula, que se i nsertará en el *Boletin oficial* de esta provincia y GA-CETA DE MADRID; advirtiéndole que la copia simple de la referida demanda puede recogerla, si le conviniere, en la Escribanía del actuario.

Valladolid 1.º de Agosto de 1898. = El actuario, Mariano de Castro.

### Juzgados municipales.

### MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita a Nicolas García Martinez y Juan Correa, cuyos demicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1898.=El Secretario, José Ba-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Serafín Alenso, de diez y siete años, soltero, que dijo vivir en la calle

de la Reneficencia, y hoy de ignorado paradero, para que el día 23 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará

el perjuicio á que haya lugar. Madrid 10 de Agosto de 1898.=El Secretario, José Ba-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio Pollo Linares, de veinticuatro años, soltero, corista, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 9, y hoy de ignorado para-dero, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y me-dia de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

Madrid 10 de Agosto de 1898.-El Secretario, José Ba-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hoopicio, se cita á Aniceto Serrano Alonso, cuyo domicilio y demás cirtunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañama, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asis tirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á

Madrid 10 de Agosto de 1898.=El Secretario, José Ba-Dester.

En wirtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio se cita à Carmen Geijo López, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 24 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm 5, principal, á la celebración de juicie de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con les medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia de que si mo lo verifica la parará el perjuicio á que hava lugar

Madrid 11 de Agosto de 1898.=El Secretario, José Ballester.

### NOTICIAS OFICIALES

### Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible señalado con el núm. 1.637, expedido por esta sucursal en 7 de Julio de 1896 á favor de D. Jerónimo Forrado Senorán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anun-cio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anúlando el primifivo y quedando el 'Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 19 de Agosto de 1898.—El Secretario, Joaquín Rubio.

### Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 16.752, expedido por esta sucursal á favor de Don José Cano y Bayos, por pesetas nominales 4.000, en ocho obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de stercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

oviedo 14 de Agosto de 1898.—P. el Secretario, Justo Al-

### Banco Mispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, debe verificarse el 49.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Septiembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, númemo 1, principal.

Los 1.240.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 12.400 lotes de á 100 billetes cada ano, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 21 bolas, en representación de las 21 centenas que se amertizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 4 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expendrán al público las 11.757 belas sorteables, deducidas ya las 643 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y deja-rá expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 16 de Agosto de 1898, El Secretario general, Aristides de Artiñano.

### Bølsa de Madrid.

Conseción azcial del dia 18 de Agosto de 1898, comparada con la del dia anterior.

ia dei dia anter	107	
AONICO DITRITOR	CAMB	IO AL CONTADO
gondos públicos	Día 17.	Día 18.
	l	
Gendo perpetua al 48 per 2600 interior. Berie F, da 59.600 paratar nominales	57'50	56'75-57 0/0
idem E, ds 25.000 id. id	57'50	55'10-56'85-75 56'80-85-51'0/0 57'10-15
Hem D, de 12.500 id. id	57'50	57 0/0-57 10-57 0/0
Idom C. de 5.008 id. Id	53'50	59*25-15
feem F. de 2.500 ld. id	59480	59'30-90
Idom £, de 500 ld. ld	<b>6</b> 0 0/ <b>0</b>	59'50-70-60'25-20-15
fdom G y H, de 100 y 200 id. id	59480	59'50-58 0/0
En diferentes scries	59.90	57 0/0-59'70
A plaze	56'50	•
එකක්ව රහය ම ගදුක්ව ණ 1 ලව සිතය අතුළු සාක්රය සුවය.		
zerie F, de 24.000 pesetas novalnales	65*25	68,6)-80
Idem E, de 12.000 id. id	<b>65'7</b> 0	63'90-85
Idem D, de 6,000 id. id	65'25	63'90-64 0/0
Idem C, do 4.000 id. id	.,	64 0/0
Idem B, de 2.000 id. id	66 <b>'8</b> 9	•
Idem A, do 1.000 id. id	6640	64 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 Id. id	67 0/0	65'50
En diferentes series	65'25	69'90-64'10-64 0/0 65'50
Partidas de 50.000 pesetas nominales	65,50	
Idem de 100.000 id. id	65125	64 0/0
A plazo	•	64 0/0 fin cor. fir.
ponda el 41 por 506 amortisable.		con numeracion.
Zorie E, de 25.000 pesetas nominales	66 0/0	68 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.	66 0/0	66 0/0
Idema C, de 5.090 id. id	66'50	66'15-66 0/0-66'10
Serie B, de 2.500 id. id	63'50	66' 75
Idem A, de 500 Id. Id	68'50	68 75-69 0/0-69'25
En diferentes series	•	67'25
Obligaciones del Tegero al portador con in-		
terés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números l al 40.007.	101410	101410-20
Serie B, números 1 al 104.599.	101'10	101'15-25
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, se-		
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual,		
amortizables en echo alles núms 1.500.000	86'90	86 <b>·5</b> 0-65 <b>-75</b> -65
ldem hasta 16.000 pesetas nominales	86'85	<b>86</b> '50 <b>-7</b> 5
Elletes hipotecarios de Cuba de 1886	70.75	69 0/0-69:40-50-75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	70'75	69 0/0-69 50-75
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	55'80	55 0/0-54 75-60-65-70
Tau basta 10 000 negates nominales	55'80	54°75 55 0/0-54°60-75-50-70
Idem hasta 10.000 posetas nominales Obligaciones de Filipinas al 6 por 100	72 0/0	70 0/n-70'50-25-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	71'50	70 0/0-70125-50
Idem serie B, 6 per 0/0, de 100 pesos, mone-		10 0/0 10 20 00
da de Filipinas con pago de intereses y		
amortización en la Península al cambio		
corriente que fije el Gobierno á sus ven-		
cimientos, números l a 98.748	,	¥
A plazo	•	•
äanen Mipotecarlo de España.		
Gádulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500 Gádulas hipotecarias al 4 por 100.— 64.000.	,	,
Acciones del Banco de España	889 0/0	989 0/0
dem id. id.—Cantidades pequeñas	,	889 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Ta-		,-
bacos Acciones ai portador	285 0/0	285 0/0-230 0/0
dem id. id.—Cantidades pequeñas	284 0/0	285 0/0-280 0/0 229 0/0

### Bolsas extranjeras.

229 0/0

Paris 17 de Agosto de 1898.

/	Deuda perpetua al 4 por 100 exterio	ģ.	>
. (	Idem id. id. interior	<b>4</b> .	
	Idam smortinable at 2 por 100	3	8.
Fondos españoles	Idem id. al 2 por 100 exterior	Ł	,
1	Idem id. al 3 por 100 exterior	ŧ.	
/	Obligacioner de Cuba	Ĭ.	216 00
The day from a const	8 por 100	ź	10845
LODdon ilsuconen.	\$ 172 por 100	改	106.85
	Consolidados ingleses		

Cambies oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 40'80. Paris, á la vista, beneficio, 61'50.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1898.

tros Seco.	Humede-	v alase d	CCION le viente.	MSTADO del cielo.
		y class d	le viente.	del ciele.
	_			
19'8	15'5	sso	Brisa	Nuboso.
34'4	15.8	so	Viento.	Despejado.
32 26.8	15'4	030	idem	Idema.
32 28'8	16'2	oso	ldem	Idem.
8 26'4	15'8	0	B. fte.	Idem,
5 22'5	14'2	lo	Brisa .	Idem.
	34	34     34.4     15.8       32     26.8     15.4       32     28.8     16.2       38     26.4     45.8       35     22.5     14.2	34     24'4     15'8     SO       32     26'8     15'4     OSO       32     28'8     16'2     OSO       38     26'4     15'8     O       35     22'5     14'2     O	34     24'4     15'8     SO     Viento.       32     26'8     15'4     OSO     Idem       32     23'8     16'2     OSO     Idem       38     26'4     15'8     O     B.* fte.

# delameche.   708'05   22'5   14'2   O Brisa   Id	. 6369
Temperatura máxima del aire á la sombra	30.0
Idem minima	19'5
Diferencia	10'5
Temperatura máxima al Sol, á des metres de la tierra	88.0
Edem id. dentro de una esiera de cristal	61'2
Differencia	28'2
Temperatura máxima á cielo descubierte junto á la tierra	
vegetal é laborable	37'8
Idem minime, id	19'0
Diferencia	188
Velecidad del viento en las últimas veinicuatro heras	
(kilómetros)	285

Oscilación barométrica, id. (mil\_metros)....... Alturaid. con respecte à la media anual, à las nueve heras dela noche. .... + 10 Lluvia en las últimas veinticuatro koras (millmetros)...

Despuehos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siste, el dia 18 de Agosto de 1898.

Tempe-	Direc-	Fuerzs		
en grades	ción del	del	Estado del cielo.	Estade do la mar
males.	viente.	viente.		
23'0	NO	Calma	Cubierto	Tranq.
24'2	NO	ldem		Idom.
20 0	NE	Idem	Poco nub.º.	1
18'0	0	Brisa	Casi desp	Tranq!
20.7	8	-	Cubierto	l
25'0	SE	B.* lig.*	Poco nub.º.	Þ
19'8	so	Viento.	Cubierto	Tranc.
19'9	oso	Brisa .	Casi desp	Oleaje.
		Ì.		
2019		Calma .	Idem	Trang
21'6	NO		Despejado	
26*4	s	B. fte	Casi desp.o.	Trang.
30.8	NE	Calma	Despejado	Idema
27'2	NNE.	Idem	Casi desp. e.	
27'4	so	B. Hig.	Despejado	Trazq.
27'8	oso	Calma	Idem	Idem.
2548	s	Idem	Casi desp	,
27'0	0	Brisa.	Poco nub	,
	000		D	,
29'3	oso	Calma.	Despejade	•
28'6	so	V.º fte	Casi desp.º.	,
224	so	B. fte	Idem	,
24'8	so	Brisa	Despejado	
24'4	so	Viento.		v.
21'4	so	B. fte	Idem	٠,
26'4	NO	Calma	Idem	•
26'3	so	B. lig.	Idem	*
19'2	NE		I .	
17'2	E	ldem		1
200	NE	1	Cubierto	
21'8	SSE	Brisa		1
2243	0	1	Cubierto	Idom.
21'7	0	Calma	Despejado	
22/5		Talama	Talam	Trang.
21°5 25°0	NE	Idem B. lig.	Idem Brumoso	
25'0		1		a.
20.8	N	Brisa	Idem	12
28.2	•	Calma.	Poco nub.º.	,
	20.8	20'8 N	20'8 N Brisa	20'8 N Brisa Idem

Dirección general de Correcs y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

### ANINGIOS

🥆 uía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

Primera clase	20	
Segunda idem	12	
Tercera idem	8	
En rústica	5	

PREBTAS

### SANTUS DEL DIA

San Luis, Obispo, y Santos Mariano y Rufino, martires. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

### ESPECTACULUS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función extraordinaria á beneficio de los Asilos de San Bernardino y Casas de socorro.—El dúo de «La Africana»

Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS. - A las ocho y media. El monaguillo.—Las de Farandul.—Sin comerlo ni beberlo.—Un

chico en grande (estreno).—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.— Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Tercera presentación de los De Lucas.—El Wargraph, con presentación de nuevas vistas de sorprendente novedad.

impronta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 19 Teléfone núm. 651